



Numero de boletin: 29950

Fecha: 05/04/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81134---DECRETO 651 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81141---DECRETO 652 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81140---DECRETO 653 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81133---DECRETO 654 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81132---DECRETO 655 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81156---DECRETO 656 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81157---DECRETO 657 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81139---DECRETO 658 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81138---DECRETO 659 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81127---DECRETO 660 / 2021 DECRETO / 2021-03-17  
81143---DECRETO 661 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81142---DECRETO 662 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81158---DECRETO 663 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81152---DECRETO 664 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81126---DECRETO 665 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81153---DECRETO 666 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81125---DECRETO 667 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81136---DECRETO 668 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81154---DECRETO 669 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81135---DECRETO 670 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81144---DECRETO 676 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81130---DECRETO 684 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81129---DECRETO 685 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81150---DECRETO 686 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81151---DECRETO 687 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81149---DECRETO 688 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81148---DECRETO 689 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81147---DECRETO 690 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81128---DECRETO 691 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81131---DECRETO 692 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81155---DECRETO 693 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81137---DECRETO 694 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81145---DECRETO 698 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

81124---DECRETO 714 / 2021 DECRETO / 2021-03-22  
81123---RESOLUCIONES 314 / 2021 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2021-03-23  
81146---VARIOS 251 / 2021 C.A.M. / 2021-03-31

## Sección Avisos

236288---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11.146/20  
236290---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 6878/20  
236279---JUICIOS VARIOS / ALZOGARAY JUAN E C/ GARETTO BAUTISTA A F Y OTRO S/ C DE PESOS  
S/ X- APEL ACT MERO TRAMITE - EXPTE. N° 861/17  
236267---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V  
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO  
236136---JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGULO MARCELO ANGEL S/ COBRO  
EJECUTIVO - EXPTE. N° 6985/19  
236086---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA C C/ MAYO VDA. DE ACUÑA C C Y OTRAS S/  
PRESC ADQ - EXPTE. N° 2922/14  
236184---JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION  
236277---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO -  
EXPTE. N° 9485/16  
235933---JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18  
235459---JUICIOS VARIOS / DIAZ JASINTO AMADOR S/ PARTIDAS.- EXPTE.N°91/21  
236263---JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC  
FISCAL"  
236220---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17  
235955---JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE  
YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS  
236178---JUICIOS VARIOS / KOCISIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20  
236276---JUICIOS VARIOS / LESCOANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20  
236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y  
OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09  
236310---JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO  
S/ NULIDAD  
235927---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 3261/16  
236274---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 4725/17  
236217---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:  
745/19  
236266---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15  
235926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
5322/10  
236218---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 4055/19  
236270---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6962/15  
236174---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 6640/19  
236175---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20  
236125---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO G S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 5879/15

236093---JUICIOS VARIOS / PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236182---JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION  
236307---JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236280---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE  
S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19  
236131---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES -  
CONC DE PRECIOS N° 08/2021  
236132---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTR ESCOLARES -  
CONC DE PRECIOS N° 09/2021  
236238---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - INSCRIPCION DE  
PROVEEDORES VARIOS  
235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.° 01/2021  
235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020  
236260---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
10/2021  
236193---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 001/21  
236194---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 002/21  
236195---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 003/21  
236196---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 004/21  
236197---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 005/21  
236198---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 006/21  
236199---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 007/21  
236200---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA  
N° 008/21  
236120---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/21/M  
236264---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA - LICITACIÓN PUBLICA N°: 1/21  
236304---REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A. - REMATE MARTILLERO LEANDRO ARIEL  
AUGUSTI  
236289---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN SEOC DE SALUD  
236294---SOCIEDADES / ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN  
236306---SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA  
236301---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN  
236104---SOCIEDADES / COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S.A.  
236181---SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN  
236286---SOCIEDADES / COSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.  
236305---SOCIEDADES / FLK S.A.S  
236103---SOCIEDADES / GARHER S.A.  
236309---SOCIEDADES / ISI INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L  
236311---SOCIEDADES / LOS TARCOS RUGBY CLUB

236262---SOCIEDADES / MATIAS Y ASOCIADOS S.A.S.  
236303---SOCIEDADES / PARTIDO RENOVACION COMPROMISO LEALTAD  
236180---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL  
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA  
236275---SUCESIONES / AGÜERO JUAN ESTEBAN - PONCE LUISA DEL  
236205---SUCESIONES / ALBERTUS ILDA YOLANDA - PARRA PEDRO S/ SUCESION  
236278---SUCESIONES / ANTONIO CARLOS PEREZ  
236308---SUCESIONES / CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA S/ SUCESION  
236268---SUCESIONES / ELSA ESTELA BULACIO  
236299---SUCESIONES / FERNANDEZ SANTIAGO MARIA  
236302---SUCESIONES / GARCIA LILIA DOMINGA OLGA - GARCIA ANGEL RAFAEL - GARCIA YOLANDA  
MARTA - GARCIA CARLOS MARIA - GARCIA DOMINGO CESAR S/ SUCESION  
236271---SUCESIONES / JOSE ANTONIO CASTILLO  
236296---SUCESIONES / JOSEFA LEONOR SOSA  
236297---SUCESIONES / LARA ROSA CONCEPCION DEL VALLE S/ SUCESION  
236273---SUCESIONES / LUISA BEATRIZ, BUESO  
236281---SUCESIONES / LUIS ALBERTO GENISANS  
236300---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL BOBBA  
236292---SUCESIONES / MORENO NICOLASA DORA S/ SUCESION  
236269---SUCESIONES / NIEVA RAMON ANTONIO  
236283---SUCESIONES / OSCAR FRANCISCO GIULIANO  
236284---SUCESIONES / PINTOS JULIO CESAR S/ SUCESION  
236298---SUCESIONES / ROLDAN MATEO ENRIQUE  
236291---SUCESIONES / ROSATI MIGUEL - MEDINA ALCIRA ROSA S/ SUCESION  
236282---SUCESIONES / ROTONDO SALVADOR ERNESTO S/ SUCESION  
236265---SUCESIONES / RUIZ CARLOS DANIEL S/ SUCESION  
236287---SUCESIONES / SCHEUERMANN RAUL EDGARDO ROBERTO - CORTABITARTE DORA JAIME  
S/ SUCESION"  
236293---SUCESIONES / SEGUNDO PROSPERO ESCOBAR  
236295---SUCESIONES / SILVERA JOEL MARTIN S/ SUCESION  
236272---SUCESIONES / SORIA CRUZ RAMON Y NIEVA ELISA DEL TRANSITO S/ SUCESION  
236261---SUCESIONES / VISUARA MARIO ALBERTO S/ SUCESION

**DECRETO 651 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 651/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 1489/390-M-2012 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 218/16 de fecha 11/05/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 53/57) es confirmatoria de la Resolución N° 480/15 de fecha 25/11/15 (fs. 29/35);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo del señor Javier Sebastián Miño, titular del servicio N° 528.459 y, en consecuencia ordenó a EDET S.A. que de inmediato a la notificación de la resolución, realice los trabajos necesarios para brindar al reclamante la calidad de servicio acorde a la establecida en el Anexo 4 del Anexo II del Contrato de Concesión;

Que asimismo, impuso una multa a EDET S.A. del 20% de las facturaciones del servicio del reclamante desde el mes de Noviembre de 2012 y hasta tanto no se brinde una solución definitiva al problema por parte de la Distribuidora, cuya metodología de cálculo comprenda al consumo de energía promedio de 531 KWh/Bim;

Que además ordenó a EDET S.A. que, una vez hechas las correcciones y trabajos necesarios, proceda a instalar un Equipo registrador debiendo enviar a esta Gerencia los registros correspondientes a fin de proceder a su evaluación;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 Y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 46 y 72;

Que la recurrente funda su impugnación en que en el acto cuestionado los hechos y antecedentes resultan falaces, por lo que las resoluciones que se recurren carecen de causa, son nulas de nulidad absoluta al no expresar claramente los hechos en que se fundan y contrarían lo previsto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537;

Que asimismo, señala que la multa impuesta está viciada en su finalidad, ya que por medio de la misma se persigue sancionar un hecho que no se encuadra en la figura punible en el numeral 11.1, segundo párrafo del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que expresa que los problemas contemplados en la Resolución corresponden a la calidad de producto, por lo que de corresponder una penalización de las mismas debería incluirse en el listado de penalizaciones por Calidad de Producto Técnico y no aplicarse penalidades relativas a la Calidad del Servicio Técnico;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que de los fundamentos de los agravios expuestos en la Alzada, se advierte que carecen de entidad suficiente para enervar las comprobaciones reunidas en el trámite;

Que del Dictamen Técnico-Legal (fs. 24/28) surge que el usuario realizó un primer

reclamo por deficiente calidad de servicio en fecha 12/12/02, y se constató que al 19/06/15 EDET S.A. no brinda una calidad de producto técnico acorde a lo establecido en el Contrato de Concesión, por lo que la Distribuidora brinda un servicio en forma deficiente que no está de acuerdo a los parámetros allí estipulados;

Que manifiesta el Área Técnica que es obligación de la Distribuidora solucionar este tipo de reclamos atento a lo establecido en el Anexo 4 del Anexo II del Contrato de Concesión;

Que con fecha 29/10/14 el usuario realizó un nuevo reclamo. En esas actuaciones, el Área Técnica manifiesta que EDET S.A. realizó una solución precaria cambiando la fase a la cual se conecta a la LBT y que, nuevamente, volvió a tener baja de tensión;

Que el Departamento Inspecciones realizó una medición al 19/06/15 desprendiéndose de ella que los valores de tensión registrados en un 100% no cumplen con lo establecido en el Contrato de Concesión;

Que se analiza, que mediante Nota ERSEPT EU N° 1296/15 se corre traslado de los resultados de la medición a EDET S.A. y se solicita que informe la fecha en que concretarán las obras para dar solución al reclamo del servicio sin que se tengan noticias al día de la fecha sobre si se brindó una solución a los reclamos del usuario;

Que la conclusión es incuestionable conforme se desprende de las gráficas y mediciones realizadas por la Distribuidora, al coincidir que el servicio es deficiente y no está de acuerdo a los parámetros estipulados y entendiendo que el problema se mantuvo por un prolongado lapso de tiempo sin obtener solución alguna;

Que en lo relativo a la multa a imponerse a EDET S.A., ésta resulta adecuada por aplicación de lo normado por el numeral 11.1 segundo párrafo, que contempla la imposición de aquellas en el supuesto de incumplimiento de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales;

Que al analizar la Resolución ERSEPT (U) N° 480/15 (fs. 29/35), desde el punto de vista de los agravios vertidos en su contra, se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada, para modificar lo resuelto por el Ente;

Que la empresa recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas sin referencia válida alguna que lo exonere de su responsabilidad en relación a la multa;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537);

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3430 de fecha 11/12/18 - fs. 75/77);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N°

218/16 de fecha 11/05/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); 'en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 652 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 652/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 5025/390-S-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 127/19 de fecha 27/02/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 43/46) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 318/18 de fecha 06/11/18 (fs. 18/25);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Graciela Mirta Sullca, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el aparato consignado en el formulario Serie RD n° 0023282 (fs. 03/06);

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el supuesto caso de que la reclamante haya procedido al arreglo del aparato por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar la usuaria la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adenda del Acta de Renegociación Integral (A.R.I);

Que el Ente impone una multa a la Distribuidora de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.RI y su adenda;

Que por el artículo 3 se establece que EDET S.A deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 48/53) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 Y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 56 y 60;

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nulas de nulidad absoluta. Niega la existencia del daño en el electrodoméstico de la usuaria originado el día 27/05/18;

Que indica que en la fecha y hora del reclamo, la cliente se vio afectada por un corte de suministro, al desenganchar la línea de 132 KW Cebil-Pozo-Avellaneda, dejando sin tensión a la Estación Transformadora Avellaneda;

Que alega que el día 27/05/18 no hubo novedad, ni perturbación en la SET 928, ni en el distribuidor Libertad, pero se registró un evento en las instalaciones de AT que afectó la normal prestación de servicios por parte de EDET S.A. en la línea de 132 KV y que tipifica el caso de fortuito o de fuerza mayor;

Que la empresa sostiene que la usuaria no realizó reclamo alguno el día antes

mencionado, en la guardia de EDET S.A. de lo que surge que la Sra. Sullca no tuvo inconvenientes en el servicio de energía;

Que indica que el sistema de distribución eléctrica no puede evitar estos tipos de cortes por acción de naturaleza, que entran dentro del concepto de caso fortuito y que la Distribuidora no lo puede prever o previsto no lo puede evitar;

Que de haberse producido una perturbación o sobretensión importante capaz de producir un daño en un servicio, debió además haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas y de los clientes conectados, solo uno reclamó por daños;

Que EDET S.A. sostiene que el dictamen técnico del Ente no puede ser el pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que las resoluciones cuestionadas no han comprobado el daño, la relación causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente el resarcimiento. Además alega que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición y lo que revela de manera manifiesta la carencia de argumentos facticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales;

Que rechaza que deba pagar la multa indicada en el artículo 2 de la Resolución ERSEPT (U) N° 318/18 porque cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico y no ha demorado la atención del reclamo de la denunciante. Destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en el orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que por ultimo solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso, e informes producidos, concluye que el daño en los bienes consignados en el formulario Serie RD N° 0023292, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 318/18 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 10/11 y en el legal de fs. 12/17 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado, la existencia de eventos que se produjeron en el Sistema de Transporte de Alta Tensión y en las instalaciones de EDET S.A. y que como consecuencia de estos se produjo el daño reclamado;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio público;

Que no resulta válido para eximirse de responsabilidad la alegación de la recurrente de que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor, ya que el daño se ha originado en las instalaciones de la Distribuidora;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario

de servicios;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 127/19 -ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2257 de fecha 25/09/19 - fs. 65/67);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 127/19 de fecha 27/02/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 653 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 653/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 1776/390-A-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 590/16 del 04/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 42/45) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 23/16 de fecha 18/01/16 (fs. 16/19), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios impuso a EDET S.A. un multa de 2.000 Kwh. a favor del titular del servicio N° 164.767, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la distribuidora por violación a los artículos 26 y 27 del R.G.P.S.E. y de acuerdo a lo normado por el numeral 12.3 del Anexo II -Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que a fs. 48/58 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 60 y 64);

Que la recurrente funda su impugnación en que ambas resoluciones son nulas de nulidad absoluta, pues no tuvieron en cuenta todos los antecedentes de hecho y de derecho necesarios para hacer lugar al reclamo, por lo que el objeto de las mismas devino ilícito;

Que alega, además, que de los considerando de la Resolución N° 26/16 no surge norma legal alguna en la que encuentre fundamento la decisión adoptada, por lo que carece de antecedentes de derecho y está viciada en su elemento causa;

Que por el acto administrativo impugnado se aplica a la empresa una multa basándose en las conclusiones arribadas por el área técnica, que señala el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Anexo III y lo dispuesto en el numeral 12.3 del Contrato de Concesión ya que el servicio del denunciante estuvo sin energía debido a la demora de EDET S.A. en atender el reclamo. Manifiesta que cumplió en todos los términos con las disposiciones contractuales por lo que la multa es ilegal. No existe ninguna obligación legal de reinstalar un servicio suspendido en el plazo de 04 horas, cuando tenga su causa en una falla involuntaria, ya que el tiempo para solucionarlo dependerá del tipo y magnitud de la misma;

Que sostiene que el Ente Regulador además de aplicar erróneamente la sanción, incurrió en exceso de punición toda vez que no realizó una adecuada valoración axiológica de razonabilidad;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que no obstante los agravios antes expuestos, se advierte que los fundamentos invocados en los mismos no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto atacado;

Que el acto atacado fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos

administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios del artículo 48 de la norma que causarían la nulidad del acto;

Que la Resolución N° 23/16 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 12/13) y el legal (fs. 14/15);

Que el Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que el corte tuvo una duración de 49:23 horas, por ello considera que la Distribuidora no cumplió con lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Anexo III, R.G.P.S.E. del Contrato de Concesión de EDET S.A. ya que la misma no atendió los reclamos del usuario de la SET N° 1.051 en tiempo y forma;

Que el Ente establece un período de 04 horas como lapso límite a partir del cual una heladera común comienza a descongelar por falta de funcionamiento, el cual se excede en el presente caso;

Que del dictamen legal surge que el prolongado lapso de tiempo sin energía no fue justificado por la Distribuidora, no resultando argumento válido la existencia de numerosos reclamos existentes, ya que los mismos debieron a problemas de la Distribuidora en sus líneas -de las cuales es responsable-;

Que en relación a la valoración de la multa se tuvo expresamente en consideración lo dispuesto en el Anexo III sobre el Reglamento General para la prestación del Servicio Eléctrico de la Provincia de Tucumán como así también el Punto 11.1: sobre el carácter de las sanciones del Anexo II-Anexo 4 del Contrato de Concesión y el punto 12.3 respecto a la Prestación del Servicio (fs. 44);

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 590/16-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3.410 de fecha 18/12/17 (fs. 68/69);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 590/16 del 04/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 654 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 654/9 (MDP), del 17/03/2021.-

Expediente N° 25/390-N-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 391/19 del 11/06/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 48/51) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 43/19 de fecha 29/03/19 (fs. 27/33), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por la señora Élide Rosa Norry, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 24.279 (fs. 03/05);

Que asimismo se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que la clienta haya hecho reparar los artefactos por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquella el montó, pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que por último se estableció que debía tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en los artículos anteriores antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que a fs. 54/57 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 Y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 60 y 64);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados carecen de causa;

Que EDET S.A. afirma que el Ente no diferenció el origen de ras supuestas perturbaciones registradas en el sistema eléctrico. De este modo, no quedó demostrado que el supuesto daño sufrido por la señora Norry sea consecuencia de un accionar negligente por parte de la empresa, por el contrario obedece a un evento externo a la empresa;

Que el 11/12/18 se registró un evento en la red de Transporte de Alta Tensión, como consecuencia del cual salió de servicio la Línea de Alta Tensión de 132 Kw. Bracho - Cevil Pozo, quedando sin tensión, perjudicando ala Estación Transformadora (ET) Sarmiento y a puntos de conexión asociados y dejando fuera de servicio al Distribuidor Experimental (al que se vincula el servicio de la usuaria);

Que se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor por el que la empresa no debe responder y que de haber existido una sobretensión momentánea, con valores muy

superiores a los normales y de gran cantidad de energía -como indica el ERSEPT- al propagarse por las redes de EDET SA. hubiera generado mucho daño, tanto en las instalaciones de la empresa como en los equipos eléctricos conectados en esos momentos, lo que no sucedió en la realidad;

Que alega la distribuidora que el dictamen técnico del Ente no puede ser el pilar en que se fundamente la resolución recurrida, toda vez que se trata de una secuencia de conjeturas que no están acreditadas por pruebas concretas;

Que no existe un factor objetivo que pueda justificar la conexidad entre el corte de la línea de AT y el daño ocasionado a los electrodomésticos de la señora Norry;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del reclamante es responsabilidad de la distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 43/19 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 19/20 y legal de fs. 21/26, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que el 11/12/18 hubo un evento en el sistema de transporte, que ocasionó perturbaciones en el sistema de aguas debajo de la EETT afectada;

Que está probada la relación causa-efecto, ya que coincide el daño denunciado por la reclamante y la existencia de eventos;

Que la obligación de la distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 391/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2097 de fecha 06/09/19 (fs. 68/70);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 391/19 del 11/06/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 655 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 655/9 (MDP), del 17/03/2021.-

Expediente N° 2618/390-G-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 355/18 de fecha 26/06/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 71/74) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 1259/17 de fecha 21/12/17 (fs. 47/55), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el quipo electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 18.407;

Que en consecuencia, la Distribuidora deberá proceder a reparar, o en el supuesto de ser esto imposible, reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que asimismo, impuso una multa a favor del reclamante de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por trasgresión a lo normado por la Addenda del A.R.I.;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 83 y 88;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que expresa que el día 29/06/16 se realizó un corte programado para realizar trabajos de mantenimiento a una línea de media tensión del distribuidor Alberdi 1, por lo que no se produjo ninguna perturbación al cliente, ya que se informó que apague su equipamiento antes del corte de energía;

Que señala que los cortes de energía con apertura tripolar de reconector son realizadas todos los días en todos los sistemas de distribución eléctrica y no producen daños;

Que indica que de existir una sobretensión momentánea con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía como lo indica el ERSEPT, al propagarse por las redes hubiera generado muchos daños, tanto en las instalaciones de EDET S.A. como en los equipos conectados en la línea;

Que manifiesta que en la resolución cuestionada, no se acreditó el daño, ni la relación causal para que pueda imputar a EDET S.A. la obligación de responder por el evento dañoso. Considera que para que el resarcimiento proceda, debe existir entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar antijurídico una relación de causalidad adecuada, la que no se constata en el expediente;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante,

acreditado en el formulario Serie RD N° 18407 (fs. 34/35), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 1259/17 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 41/42) y en el legal (fs. 43/46) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Unidad de Ejecución Técnica de la Gerencia Atención al UsUARIO del ERSEPT indica que el 29/06/16, de acuerdo a lo informado por EDET S.A., hubo un evento en el Distribuidor Alberdi 1 que afectó a la SET N° 1.452, Y a los usuarios de la misma en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario;

Que el citado dictamen concluye que EDET S.A. es responsable por el daño porque está probado que existió una relación causa-efecto y que el evento se produjo en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que, a consecuencia de éste tuvo lugar el daño reclamado por la usuaria en el aparato electrodoméstico que consta artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para exonerarla de su responsabilidad. En todo caso resulta de aplicación lo previsto en el artículo 40° y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que le presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 355/18 ERSEPT, siendo tal decisión irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3571 de fecha 21/12/18 - fs. 92/93);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 355/18 del 26/06/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 656 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 656/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 48141390-C-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 187/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 46/50) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 317/18 de fecha 06/11/18 (fs. 20/29);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Juan Carlos Castro, Servicio N° 54195, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23125;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que se haya procedido a su arreglo, EDET S.A deberá devolver el monto abonado con los valores actualizados del gasto acreditado por las facturas pertinentes;

Que por el artículo 2 se resuelve tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo 1 antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 53/57) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 60 y 64;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que el día 27/05/18 no hubo ninguna novedad ni perturbación en la SET N° 544 ni en el Distribuidor Abasto por lo que EDET S.A no es responsable del supuesto daño. Señala que el ERSEPT al no encontrar reclamos en dicha SET, ni en el Distribuidor para justificar los mismos analiza reclamos de otros Distribuidores y otras E.T. a partir de ellos, asume que existieron problemas de baja tensión en las redes de Distribución;

Que señala que el cliente no realizó reclamo alguno en la citada fecha, de ello surge que el señor Castro no tuvo inconvenientes en el servicio de energía eléctrica ese día;

Que EDET S.A. expresa que de ser cierta la conclusión del ERSEPT al producirse perturbación, serian muchos los reclamos por daños y que el denunciante no probó el daño, la intervención de la cosa, ni la relación de causalidad;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición, lo que revela la carencia de argumentos facticos y juridicos que justifiquen el

dictado de la resolución recurrida;

Que por último la recurrente solicita que se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los artefactos eléctricos de propiedad de la reclamante acreditados en el formulario Serie RD N° 23125, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT N° 317/18 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 09/11 y en legal de fs. 12/19 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento que se produjo en el sistema de transporte de Alta Tensión y en las instalaciones de EDET S.A, y que como consecuencia de estas se produjo el daño reclamado;

Que conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la obligación de EDET S.A como prestataria del servicio es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del mismo;

Que por ello resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A, sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 187/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1712 de fecha 01/08/19 - fs. 68/70);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 187/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletfn Oficial y archívese.-

**DECRETO 657 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 657/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 1330/390-C-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 540/18 de fecha 13/09/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 44/47) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 98/18 de fecha 25/04/18 (fs. 23/29);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Exequiel Alejandro Campero, servicio N° 11.105, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los artefactos eléctricos consignados en el formulario Serie RD N° 21.970;

Que en consecuencia la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda su impugnación en que el acto impugnado es nulo de nulidad absoluta, lo que afecta su legitimidad. Se encuentra viciado en la causa en la cual se fundamenta y en la motivación al no expresar claramente los hechos en que se funda;

Que además, el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico, poniendo de manifiesto su arbitrariedad;

Que asimismo, sostiene que corresponde suspender los efectos de la Resolución ERSEPT N° 540/18 y su antecesora ERSEPT (U) N° 98/18, toda vez que existen vicios graves que afectan a ambas;

Que considera que el Ente Regulador no diferenció el origen de las supuestas perturbaciones registradas y por lo tanto no quedó demostrado que el supuesto daño sufrido por el señor Campero fue consecuencia de un accionar negligente de EDET S.A.;

Que manifiesta que las supuestas perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a, los artefactos eléctricos y de ser cierta la afirmación del informe técnico serían miles los daños de electrodomésticos reclamados;

Que señala que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su consideración, viciando el acto en su elemento causa;

Que por último, solicita la suspensión de: ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño ocurrido en los electrodomésticos de propiedad del reclamante, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 98/18, que se sustenta en el dictamen técnico (fs. 18/19) y en el legal (fs. 20/22), fue dictada de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 43° de la Ley N°, 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que hubo un evento registrado en A.T., que afectó al sistema de MT de EDET S.A. y por lo consiguiente afectó a los servicios vinculados al Distribuidor Corrientes de 13,2 KV y por ello a la SET N° 1.748 (a la cual se vincula el suministro del usuario);

Que por lo tanto el servicio del quejoso fue afectado por las perturbaciones puntuales de las maniobras de salida y entrada en el servicio de la Lat Bracho-Independencia;

Que el dictamen legal es coincidente con lo manifestado en el dictamen técnico;

Que la Resolución N° 540/18 ERSEPT sostuvo que EDET S.A., al realizar la distribución de energía eléctrica a los usuarios, curhple una actividad riesgosa, ya que potencia su posibilidad de producir un daño;

Que destaca además, que obtiene con e·lla un beneficio económico, por lo tanto corresponde que afronte los perjuicios que ocasione;

Que señala que su obligación como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el pe~uicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados'para la reparación;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado a los bienes de propiedad del reclamante;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho, los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo msuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40° y demás concordantes de la ley N° 24.240 en materia de daño al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 540/18 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3340 de fecha 05/12/18 -fs. 67/69);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 540/18 de fecha 13/09/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud

del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 658 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 658/9 (MDP), del 17/03/2021.

EXPEDIENTE N° 3121/460-M-2015.-

VISTO, que por las presentes actuaciones, el Sr. Juan Bautista Mendilaharzu, solicita la escrituración del Lote 229 de la Villa La Quebradita, ubicada en Tafí del Valle, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Juan Bautista Mendilaharzu, con DNI: 10.556.021, en carácter de administrador de la sucesión de su padre, Sr. Raúl D. Mendilaharzu, solicita la escrituración del terreno que se identifica como Lote 229, Padrón Catastral 281.472, ubicado en el kilómetro 63 de la ruta 307, en la Villa La Quebradita, departamento Tafí del Valle, empadronado a nombre del Superior Gobierno de la Provincia;

Que a fs. 02/14 se adjunta sellado de actuación, Título Provisorio de pago a plazos a nombre del Sr. Simón Schwarz, y transferencia a favor del Sr. Raúl Desiderio Mendilaharzu (en fecha 27/12/1951), detalle analítico de Impuesto Inmobiliario, copia certificada de declaratoria de herederos y de designación del solicitante como administración de la sucesión de su padre;

Que a fs. 15/17 interviene el Departamento de Inmuebles Turísticos del EATT solicitando se acompañe la documentación necesaria para continuar el trámite, a saber: Planos de Obra de la vivienda debidamente intervenidos en copias certificadas, Mensura de Verificación, Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Tafí del Valle. Acompaña fotografías del inmueble;

Que a fs. 20 obra copia autenticada del folio 101 del Libro de Registro que obra en 91 Área de Tesorería de la Dirección de Administración del EATT, donde consta que el terreno de autos fue abonado en su totalidad;

Que a fs. 25/26 adjunta Plano de Mensura del inmueble N° 77814/18, debidamente intervenido por la Municipalidad de Tafí del Valle y por el colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, y libre deuda de la Dirección de Rentas Municipales de Tafí del Valle;

Que a fs. 29/51 y 57/60 se acompañan antecedentes relativos al lote de autos y a la mayor extensión del inmueble en que se ubica, adquiridos oportunamente por el Superior Gobierno de la provincia a fin de formar una villa veraniega, (Ley 1829, por la cual se expropiaron parte de los terrenos que integraron el loteo y copia de Escritura n° 118, por la cual propietarios de la Estancia Los Cuartos donaron al Superior Gobierno de la Provincia una fracción de su propiedad, informes de dominio relativos a ambas de dominio relativos a ambas fracciones, plano del loteo, croquis del inmueble del Padrón N° 281.472, parcela 229);

Que a fs. 52/53 obra informe del Dpto. de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro, donde se indica que el dominio del inmueble de autos se encuentra inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, y señala que fue enajenado por subasta pública el 21/05/1950, pero sin realizarse la correspondiente transferencia de dominio;

Que a fs. 57 obra informe de búsqueda de Titulares de Dominio en el Registro Inmobiliario de Tucumán sin resultados;

Que a fs. 63/65 glosa informe del Departamento de Inmuebles Turísticos del EATT, quien luego de realizar un análisis de la documentación aportada por la solicitante, considera que la misma habría acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la emisión de escritura traslativa de dominio correspondiente a favor de: Aurora Josefina López (cónyuge supérstite) y Raúl Daniel, Miguel, Josefina María, María Eugenia del Carmen, Juan Bautista y José Manuel Mendilaharzu, en carácter de herederos del causante. Indica asimismo que, en virtud de lo comunicado por el solicitante, resulta imposible presentar planos de obra de la vivienda ya que la misma fue construida en 1952 cuando la Municipalidad de Tafí del Valle aun no existía, por lo que no posee copia de los mismos;

Que a fs. 72/75 rolan copias de DNI de los herederos declarados: Aurora Josefina López F9.471.733, Raúl Daniel Mendilaharzu 8.065.137, Miguel Mendilaharzu 5.535.738, Josefina María Mendilaharzu F6.261.216, María Eugenia del Carmen Mendilaharzu F6.715.741, Juan Bautista Mendiulaharzu 10.556.021, y José Manuel Mendilaharzu 12.149.082;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que de las presentes actuaciones surge que la transferencia esta debidamente registrada ante el EATT, como así también el pago del precio, puede tomarse como referencia el Plano de Mensura y las fotografías de la vivienda, para tener por cumplido el requisito de los planos de obra debidamente intervenidos por la Municipalidad de Tafi del Valle; Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 1053 del 13/05/2019 de fs. 70;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltese, a Escribanía de Gobierno a extender a favor de los Sres: AURORA JOSEFINA LÓPEZ DNI N° F9.471.733, RAÚL DANIEL MENDILAHARZU DNI N° 8.065.137, MIGUEL MENDILAHARZU DNI N° 5.535.738, JOSEFINA MARIA MENDILAHARZU DNI N° F6.261.216, MARIA EUGENIA DEL CARMEN MENDILAHARZU DNI N° F6.715.741, JUAN BAUTISTA MENDIULAHARZU DNI N° 10.556.021, Y JOSÉ MANUEL MENDILAHARZU DNI N° 12.149.082, la escritura traslativa de dominio del lote identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 281.472.- Circunscripción III, Sección V, Lamina 11, Parcela 229, Matrícula N° 35.227, Orden 613, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 307 - km N° 62 de La Quebradita, Departamento de Tafí del Valle, inmueble inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del Superior Gobierno de la Provincia dentro de la mayor extensión, en el libro 56, folio 221, serie B, año 1942, Departamento Tafí, ello atento informe de fs. 63/65 y los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- Designase, al señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81138

**DECRETO 659 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 659/9 (MDP), del 17/03/2021.

EXPEDIENTE N° 213/330-D-2021

VISTO, la Reunión N° 02/2021 del Consejo del Centro Regional Tucumán Santiago del Estero del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero el día 18 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Directora de Alimentos, Lic. Biot Gabriela del Valle Marcello, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios Alimentos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, del Ministerio de Desarrollo Productivo como representante de la Provincia, a trasladarse en misión oficial - vía terrestre- a la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero el día 18 de marzo de 2021, con regreso -por igual medio- el mismo día;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial del INTA, marca Chevrolet Pick-UP, dominio AA066IU, póliza de seguro N° 1872739, emitida por Nación Seguros S.A., el que será conducido por el director Regional del INTA Tucumán - Santiago del Estero, Ing. Aldo Rolando Arroyo, licencia de conducir N° 16686157;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la directora de Alimentos, Lic. Biot. Gabriela del Valle Marcello, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero el día 18 de marzo de 2021, con regreso -por igual medio- el mismo día; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que por tratarse de un vehículo perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), utilizado para el cumplimiento de la misión oficial mencionada en el artículo primero, el Estado Provincial no se responsabilizará por daños ocasionados a terceros.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos emergentes de la presente misión oficial, a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 407 - Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 81127

**DECRETO 660 / 2021 DECRETO / 2021-03-17**

DECRETO N° 660/21 (MSP), del 17/03/2021.

VISTO: que resulta necesario autorizar a la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana Elena CHAHLA, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - vía aérea-, desde el día 18 de marzo y hasta el día 19 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N°9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, a la MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, Dra. Rossana Elena CHAHLA, a trasladarse -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 18 de marzo y hasta el día 19 de marzo del corriente año, a fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, lo que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710 - Ministerio de Salud Pública-, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81143

**DECRETO 661 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 661/4 (MDS), del 18/03/2021.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social,  
Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que se propone al Lic. Guillermo Daniel Socolsky, DNI N° 32.460.977.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nómbrase en el cargo de Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, al Lic. Guillermo Daniel Socolsky, DNI N° 32.460.977.

ARTICULO 2°. Fíjase el día de la fecha, para que el mencionado funcionario tome posesión del cargo, con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81142

**DECRETO 662 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 662/4 (MDS), del 18/03/2021.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales dependiente de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social,  
y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que se propone al Abogado Juan Emilio Emdan, DNI N° 24.553.393.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nómbrase en el cargo de Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales dependiente de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, al Abogado Juan Emilio Emdan, DNI N° 24.553.393.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81158

**DECRETO 663 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 663/4 (SENAYF), del 18/03/2021.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que se propone a María Virginia Posse, DNI N° 23.518.148.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nómbrase en el cargo de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a María Virginia Posse, DNI N° 23.518.148.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 664 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 664/3 (ME), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 112/369-M-2021

VISTO que por estas actuaciones el Banco Macro SA gestiona una actualización de la comisión mensual, que actualmente percibe por los servicios que presta como Agente Financiero de la Provincia para el período 2021/2022;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8.311 se facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con el ex Banco del Tucumán SA (actualmente banco Macro SA), la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 8/07/1996, que fuera aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y su modificatorio Decreto N° 2015/3(ME) del 15/8/2001, y Acuerdo de fecha 6/10/2008 (que dispone la actualización del monto que se le abona a la mencionada entidad crediticia por la prestación sus servicios), aprobado por Ley N° 8.124.

Que en tal sentido, la institución bancaria citada en primer término eleva -a foja 1- la propuesta con el reajuste efectuado sobre el monto de la retribución mencionada para el período solicitado, además, destaca que las sumas de la comisión vigente fueron fijadas por Decreto N° 1338/3(SH) del 2/5/2018, para los períodos comprendidos entre el 1/3/2018 al 28/2/2019 y el 1/3/2019 al 28/2/2020, no habiéndose producido actualización durante el año 2020.

Que asimismo, indica que se sumaron nuevas prestaciones y soluciones digitales como oferta a los organismos públicos del Estado, a partir de la fusión con el ex Banco del Tucumán SA, y que ante el escenario inflacionario de la economía, la misma institución debe soportar una creciente presión en su estructura de costos transaccionales.

Que a foja 3 la Dirección de Política Fiscal efectuó un análisis de la evolución de un conjunto de variables indicativas de los servicios brindados por el referido Banco Macro, considerando que los importes de las comisiones propuestas resultan razonables.

Que a foja 4 la Contaduría General de la Provincia considera que los porcentajes de actualizaciones son aceptables.

Que cabe mencionar al respecto, que la Adenda de fecha 617/2010 -aprobada por Ley N° 8.311- establece como fecha de vencimiento del contrato el 8 de julio de 2021, con renovación tácita por períodos sucesivos de un (1) año, contemplando en su cláusula segunda el mecanismo de actualización cada dos (2) años del importe de la comisión mensual, percibida por los servicios de Agente Financiero prestados por dicha entidad a la Provincia de Tucumán.

Que a fin de dar cumplimiento a lo manifestado precedentemente, se hace necesario la suscripción de una Adenda al contrato suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco del Tucumán S.A. de fecha 817/1996, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y sus modificatorios.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan establecer la alícuota del cero por ciento (0%) para el pago del Impuesto de Sellos para la aludida Adenda, atento a la facultad otorgada por el artículo 14° de la Ley N°

8.467 y sus modificatorias.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al dictamen fiscal N° 467 del 12 de marzo de 2021, adjunto a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°. Facúltase al señor Ministro de Economía a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco Macro SA (ex Banco del Tucumán SA) de fecha 8/07/1996, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y su modificatorio Decreto N° 2015/3(ME) del 15/8/2001, Acuerdo de fecha 6/10/2008 aprobado por Ley N° 8.124, y Adenda 6/7/2010 aprobada por Ley N° 8.311 y sus modicatorias, cuyo modelo se adjunta como Anexo al presente decreto, quedando la misma aprobada.

ARTICULO 2°. Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para la Adenda citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. Impútese el importe que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 142.800.000) correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO- Programa 91: -Gastos FiscalesFinalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: -Gastos Agente Financiero Provincial- Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 355 -Comisiones y Gastos Bancarios- Presupuesto General 2021, quedando facultada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, como así también realizar las previsiones presupuestarias para los próximos ejercicios, de conformidad a los montos que a continuación se detallan:

· Ejercicio 2022: el importe total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 212.760.000).

· Ejercicio 2023: el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 36.840.000).

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 665 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 665/3 (SH), del 18/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 343/222-B-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$12.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a abonar obras ya realizadas de pavimento articulado en las siguientes calles del municipio: 12 de Octubre, el Sembrador y la Rioja, incluyendo en algunos casos cordón cuneta y diversos trabajos complementarios.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 479 del 16 de marzo de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), el cual será destinado a abonar obras ya realizadas de pavimento articulado en las siguientes calles del municipio: 12 de Octubre, el Sembrador y la Rioja, incluyendo en algunos casos cordón cuneta y diversos trabajos complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81153

**DECRETO 666 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 666/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 344/222-B-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$ 50.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la realización de pavimento articulado en nueve cuadras del municipio y el bacheo con asfalto de treinta cuadras de la ciudad.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 478 del 16 de marzo de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), el cual será destinado a la realización de pavimento articulado en nueve cuadras del municipio y el bacheo con asfalto de treinta cuadras de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81125

**DECRETO 667 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 667/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 347/222-A-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$20.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la realización de la obra "Pavimento de hormigón Barrio CGT 1ra Etapa".

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dpto. Asesoría letrada de la Seco de E. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 477 del 16 de marzo de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), el cual será destinados a la realización de la obra "Pavimento de hormigón Barrio CGT 1ra Etapa".

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81136

**DECRETO 668 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 668/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 350/222-F-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Famaillá, por la suma de \$58.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que el aporte requerido será destinado a la ejecución de Obras de la 1ra. Etapa del Boulevard.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4 por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 492 del 17 de marzo de 2021, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Famaillá, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$58.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Famaillá, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81154

**DECRETO 669 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 669/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1.261/220-M-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Monteros, por la suma de \$ 40.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que el aporte requerido será destinado a atender obras de urbanización y limpieza de canales - Plan Pre Lluvias (Cuarta Etapa).

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4 por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 493 del 17 de marzo de 2021, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Monteros, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Monteros, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81135

**DECRETO 670 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 670/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 20/373-P-2021.-

VISTO el Artículo 24° de la Ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021, y

CONSIDERANDO:

Que se deben efectuar ajustes en el Presupuesto General 2021 para incorporar el recurso de la Ley 26.075 - Ley de Financiamiento Educativo.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 1/2, Contaduría General de la Provincia a foja 9, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 455 del 11 de marzo de 2021, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disminúyase, en la Ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021, Jurisdicción 00 - Administración General, el Recurso 11311 - Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23548 Rentas Generales, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.739.372.413,58) e incorpórase el Recurso 11316 - Coparticipación Federal de Impuestos - Ley de Financiamiento Educativo, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.739.372.413,58).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 676 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 676/14 (MGyJ), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 407/200-C-2020.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán eleva pedido de Adscripción en Primer Término, de la Escribana María Inés Trapani al Registro Notarial N° 62 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03, se agrega nota de solicitud efectuada por la Titular del mencionado Registro Notarial, Escribana María Hortensia Ávila.

Que a fs. 04/14, se adjuntan antecedentes e informes correspondientes a la profesional cuya designación se gestiona.

Que a fs. 18/28, se agregan informes de los que surgen la inexistencia de causas relacionadas a la citada profesional en los diferentes fueros de la justicia provincial.

Que a fs. 29, se adjunta copia fiel de la Acordada N° 119 de fecha 25/02/2021, mediante la cual la Excma. Corte Suprema de Justicia presta el acuerdo para la designación de la Escribana María Inés Trapani como Escribana Adscripta en Primer Término del Registro Notarial N° 62, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que surge de autos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley Notarial N° 5732, razón por la cual resulta del caso proceder en consecuencia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34/35, Dictamen Fiscal N° 0470 de fecha 15/03/2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la referida norma legal,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Escribana María Inés TRAPANI, DNI N° 31.854.310, como Escribana Adscripta en Primer Término al Registro Notarial N° 62, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de su Titular Escribana María Hortensia Ávila, conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 5732.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81130

**DECRETO 684 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 684/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 413/618-8-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° -Ley N° 7.996 de Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial-, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000.- mensuales, y/o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 500 del 17 de marzo de 2021, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), correspondiente al mes de marzo de 2021, el que estará sujeto a la disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021, quedando facultada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81129

**DECRETO 685 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 685/9 (MDP), del 18/03/2021.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Coordinación y Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo, Ing. Mariano Dante Cesar Garmendia a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Ciudad de Santiago del Estero el 19 de Marzo de 2021, con regreso a nuestra Provincia - por igual medio- el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la presente misión oficial tiene como finalidad realizar diversas gestiones atinentes a su área en la Ciudad de Santiago del Estero;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial marca Toyota Hillux, dominio PKW 906, motor N° 2KD-A848860, chasis N° 8AJFR22G7F4582362, póliza de seguro N° 000228561, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la que será conducida por el Secretario (licencia de conducir N° 23.930.848);

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión de Ministerio de Desarrollo Productivo Ing. Mariano Dante César Garmendia, D.N.I N° 23.930.848 a trasladarse en misión oficial-vía terrestre- a la Ciudad de Santiago del Estero el 19 de Marzo de 2021, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el mismo día; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2.- Déjese establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hillux, dominio PKW 906, póliza de seguro N° 000228561, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, que será conducido por Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión de Ministerio de Desarrollo Productivo el Ing. Mariano Dante Cesar Garmendia, licencia de conducir N° 23.930.848.

ARTÍCULO 3.- Impútase los gastos de viáticos, peaje y combustible que demande la presente misión oficial a las partidas con que cuenta la Unidad de Organización N° 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81150

**DECRETO 686 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 686/1, del 19/03/2021.

EXPEDIENTE N° 009/160-RO-2021.-

VISTO, que mediante estas actuaciones la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal gestiona la correspondiente autorización para contratar en forma directa un servicio de vigilancia adicional para la sede de la Representación Oficial, por el periodo marzo/diciembre 2021, así como la convalidación de lo actuado por el período de enero/febrero 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el señor Secretario de Estado de la Representación Oficial fundamenta lo solicitado en la necesidad de seguir contando con un servicio de seguridad en forma permanente para asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas que se desarrollan en esa Repartición, destacando que la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene prestando el servicio de Policía Complementaria en forma ininterrumpida desde el año 2005 y es el más económico en el tipo de prestaciones, brinda el mejor servicio y mayor nivel de seguridad. Asimismo invoca razones de urgencia e informa que no existe un sustituto conveniente y que las empresas de vigilancia privada tienen altos costos, por lo que a fs. 9 se adjunta el presupuesto elaborado por la citada Policía.

Que a fs. 6 y 15, se adjuntan Boletas Nros. 2168-00000761 y 2168-00001426, de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que ascienden a la suma total de \$360.372,00.- (Pesos trescientos sesenta mil trescientos setenta y dos), correspondientes al servicio de Policía Complementaria prestado durante los meses de enero y febrero del año 2021, respectivamente.

Que en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el inc. 8) del Artículo 59 de la Ley 6.970 (de Administración Financiera).

Que a fs. 12/13 interviene Contaduría General de la Provincia y a fs. 17 obra informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 14 el Director de Administración y Despacho de la Representación Oficial informa la imputación correspondiente al presente gasto.

Que no habiendo contado la contratación que se propicia con la previa autorización, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero del corriente año, y siendo tal servicio de primordial importancia en tanto se trata de resguardar los bienes del Estado, se debe reconocer los servicios prestados, a la vez que autorizar el pago de lo adeudado hasta la fecha.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 19/20 (Dictamen N° 0483 de fecha 16/03/2021).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, en relación a la contratación de servicios de Policía complementaria, para la sede de la Representación, para el período 01/01/21 al 28/02/21 por la suma total de \$ 360.372,00.- (Pesos

trescientos sesenta mil trescientos setenta y dos), conforme a los comprobantes obrantes a fs. 6 y 15, y autorízase al Servicio Administrativo y Financiero de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a emitir una Orden de Pago para afrontar la cancelación de la deuda.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a tenor de lo expresado en los considerandos del presente Decreto, a contratar en forma directa del servicio de vigilancia adicional de la Policía de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, para la sede de la Representación Oficial, por el período marzo/diciembre de 2021, por la suma total de \$1.869.048,00.- (Pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y ocho), conforme al detalle contenido en el Presupuesto obrante a fs. 9.

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma total de \$2.229.420,00.- (Pesos dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos veinte), se imputará a la jurisdicción 06, SAF GSGG, Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, Programa 11 Unidad de Organización Nº 080 Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 393, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81151

**DECRETO 687 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 687/1, del 19/03/2021.

EXPEDIENTE N° 33/115-D-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para contratar en forma directa con la firma Helipower S.A. con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo N° 846 - 1° Piso - Oficina 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajos de reparación y reemplazos de partes necesarias para el Helicóptero Bell 429, matrícula LQ-HFN, propiedad de la Provincia, a tenor de lo informado a fs. 3 por el Mecánico de la citada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el señor Director Provincial de Aeronáutica encuadra el presente gasto en lo prescripto por Ley N° 9.197, y a fs. 2 el Servicio Administrativo Financiero emite informe de su competencia.

Que a fs. 3 el Mecánico de la citada Dirección eleva el informe de los trabajos a realizarse.

Que para tal fin, a fs. 417, se adjunta el Presupuesto N° HP-2021-475 por U\$S 21.000,07.- (Dólares estadounidenses veintiún mil con siete centavos), de la firma: Helipower S.A., con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo N° 846 - 1° Piso - Oficina 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que incluyen mano de obra y provisión de respuestas.

Que a fs. 20 Contaduría General de la Provincia se expide favorablemente, y a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Que atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 23/24 (Dictamen N° 0498/2021), corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRET A:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma Helipower S.A., con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo N° 846 - 1° Piso - Oficina 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los presupuestos de fs. 417. la realización de los trabajos indicados en el Helicóptero Bell 429, matrícula LQ-HFN, por la suma total de U\$S 21.000,07.- (Dólares estadounidenses veintiún mil con siete centavos), en concepto de repuestos y mano de obra, según Presupuesto N° HP-2021-475 de fecha 05/02/2021, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08, SAF GSGG - Servicio Administrativo Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615 Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Subparciales: 296 por U\$S 13.481,00.- (Dólares estadounidenses trece mil cuatrocientos ochenta y uno), y 333 por U\$S 7.519,07.- (Dólares estadounidenses siete mil quinientos diecinueve con siete

centavos), Fuente de Financiamiento 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General año 2021. El SAF deberá tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009, quedando facultado a emitir la correspondiente Orden de Pago

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 688 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 688/1, del 19/03/2021.

EXPEDIENTE N° 36/115-D-2021.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la autorización para contratar en forma directa con la firma Aero Centro S.A., con domicilio en Av. Autopista Aeropuerto Internacional N° 555, Luque, República del Paraguay, el reemplazo de los cuatro (4) reversores de motor de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, LVBEU, propiedad de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Repartición manifiesta que en ocasión de la inspección realizada a la aeronave, se detectaron pérdidas de fluidos de aceite y que, conforme al manual de mantenimiento, corresponde el reemplazo de las partes, de lo contrario quedaría fuera de servicio. Encuadra el gasto en lo normado en la Ley N° 9.197.

Que a fs. 2 y 3, obran informes de la Habilitación de la citada Dirección y del Mecánico Aeronáutico de la D.P.A.

Que a fs. 4/6 se adjunta Presupuesto N° 21-026-1, presentado por la firma AVIASER S.A., que cotiza mano de obra en la suma de \$152.320.-, y repuestos y gastos para el pago de derechos y estadísticas en aduana por devolución del Core y gastos de aduana por honorarios del despachante y flete por devolución del Core en la suma de U\$S97.736.

Que a fs. 7 se agrega Cotización N° 3658 de la firma Aero Centro S.A., de repuestos y mano de obra, por la suma de U\$S85.328,42.-; resultando más conveniente económicamente la oferta citada en último término.

Que a fs. 23 Contaduría General de la Provincia emite informe favorable de su competencia, y a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27/28 (Dictamen N° 482/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma Aero Centro S.A., con domicilio en Av. Autopista Aeropuerto Internacional N° 555, Luque, República del Paraguay, el reemplazo de los cuatro (4) reversores de motor de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, LVBEU, propiedad de la Provincia, por un monto de U\$S85.328,42.- (dólares estadounidenses ochenta y cinco mil trescientos veintiocho con cuarenta y dos centavos) (provisión de repuestos y trabajos de instalación detallados en el Presupuesto N° 3658, obrante a fs. 7), como así también a abonar los gastos emergentes de la transferencia bancaria, que ascienden a la suma de \$12.000.- (pesos doce mil), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será

imputado a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR. PROVINCIAL AERONÁUTICA, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 Financiamiento: Fuente 10: Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales: 296 (Repuestos y accesorios) por U\$S82.528,42.- (dólares estadounidenses ochenta y dos mil quinientos veintiocho con cuarenta y dos centavos); 333 (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos) por U\$S2.800.- (dólares estadounidenses dos mil ochocientos); y 355 (Comisiones y gastos bancarios) por la suma de \$12.000.- (pesos doce mil), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 689 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 689/1, del 19/03/2021.

EXPEDIENTE N° 250/112-DG-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva la nómina de los agentes en actividad (fs. 01), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/17 se adjuntan las respectivas Fojas de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de revista de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 19 (Dictamen N° 0497/2021)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos. sin derecho a indemnización:

1- NOMBRE Y APELLIDO D.N.I. REPARTICION

GARCIA LUIS MARIO - 11.915.758 - Secretaría General de la Gobernación

SALAS REY EDMUNDO - 12.091.336 - Dirección de Materiales y Const. Escolares

DIAZ DE SOTELO GRACIELA BEATRIZ - 11.878.869 - Ministerio de Educación

SANCHEZ ANA MARIA - 14.225.041 - Contaduría General de la Provincia

FERNANDEZ SILVIA ADRIANA DEL VALLE - 14.352.758 - Dirección General de Rentas

TALJUK RAUL EDUARDO - 11.910.740 - Dirección General de Rentas

MANZANO ANTONIA DEL CARMEN - 11.879.990 - Subsecr. de Asuntos Agrarios y Alimentos

BERMUDEZ BENITO CARLOS - 12.318.324 - Dirección Provincial del Agua

MERCADO JORGE EDUARDO - 12.413.279 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo

PAGNONI MARIA CATALINA - 12.903.507 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo

AHUMADA MABEL BEATRIZ - 11.910.753 - Dirección de Recursos Hídricos

ARMELLA MIGUEL LEANDRO - 11.999.557 - Dirección de Recursos Hídricos

DIAZ MARIO ALBERTO - 11.937.140 - Dirección de Recursos Hídricos

ROJAS JUAN ALBERTO - 11.725.363 - Dirección de Recursos Hídricos

ABELLA SARA LUCRECIA - 12.148.601 - Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la

Secretaría General de la Gobernación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81147

**DECRETO 690 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 690/1, del 19/03/2021.

Expediente N° 325/110-C-2021.

VISTO que por las presentes actuaciones el Club de Amigos de Citroën Tucumán A.C., con domicilio en calle San Juan 341, Planta Baja, de nuestra ciudad, solicita se declare de Interés Provincial el "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE CITROËN", a realizarse los días 9, 10 y 11 de julio de 2021, en El Cadillal, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que participarán del evento distintas organizaciones de las Provincias de San Luis, San Juan, Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, Salta y Jujuy.

Que este Poder Ejecutivo estima del caso dictar el pertinente instrumento legal, declarando de Interés Provincial al mencionado evento.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE CITROËN", a realizarse los días 9, 10 y 11 de julio de 2021, en El Cadillal, Provincia de Tucumán, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81128

**DECRETO 691 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 691/1, del 19/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 331/110-F-2021.

VISTO, la presentación efectuada por la "Fundación Procreades", Personería Jurídica N° 382/95 - D.P.J., con domicilio en Junín 907, de nuestra ciudad, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a afrontar la compra y adquisición de mobiliario, materiales de trabajo, refacción y puesta en condiciones de la sede, para comenzar con los cursos de capacitación que se dictan en la institución.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Procreades", Personería Jurídica N° 382/95 - D.P.J., con domicilio en Junín 907, de nuestra ciudad, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$300.000.- (pesos trescientos mil); quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 692 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 692/3 (SH), del 19/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 372/222-T-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Tafí Viejo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$50.000.000, y CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la intervención en el Puente sobre Arroyo Nueva Esperanza en la calle Maipú; Construcción de 200 metros lineales de cordón cuneta en la calle Campaña del Desierto; Reparación de bocacalle en esquina Bs. As. y Av. Perú Norte, Paysandú y Perú Norte; Plan de Bacheo en calles: Bartolomé Mitre, Osvaldo Costello en Villa Obrera, Av. Independencia, Irigoyen y Laprida, y refacción y reparaciones en el Cementerio Municipal. Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dpto. Asesoría Letrada de la Seco de Est. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 510 del 19 de marzo de 2021 adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Tafí Viejo un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), el cual será destinado a la intervención en el Puente sobre Arroyo Nueva Esperanza en la calle Maipú; Construcción de 200 metros lineales de cordón cuneta en la calle Campaña del Desierto; Reparación de bocacalle en esquina Bs. As. y Av. Perú Norte, Paysandú y Perú Norte; Plan de Bacheo en calles: Bartolomé Mitre, Osvaldo Costello en Villa Obrera, Av. Independencia, Irigoyen y Laprida, y refacción y reparaciones en el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Oficial

y archívese.

Aviso número 81155

**DECRETO 693 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 693/3 (SH), del 19/03/2021.

EXPEDIENTE N° 198/374-TGP-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Tesorería General de la Provincia eleva información sobre la recepción de fondos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente informa que se acreditaron en la Cuenta Corriente Bancaria N° 481-10220/04 "Sup. Gob. de la Pcia. - Rentas Generales", del Banco de la Nación Argentina -orden conjunta Contador y Tesorero General de la Provincia-, Aportes del Tesoro Nacional del 10 de marzo de 2021, por la suma de \$200.000.000.-.

Que mediante EX 2021-19180520-APN-SP se asignó a la Provincia de Tucumán la suma de \$200.000.000.- para ser aplicados a desequilibrios financieros.

Por ello, atento a lo informado por Tesorería General de la Provincia a fs. 1, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 504 del 18 de marzo de 2021, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase el Aporte del Tesoro Nacional por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), para ser aplicado a desequilibrios financieros de la Provincia, con imputación presupuestaria según se consigna a continuación:

Presupuesto General 2021, Jurisdicción 00 - Administración General, Recurso 17412 - Aportes del Tesoro Nacional a Provincias.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 694 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 694/3 (SH), del 19/03/2021.

EXPEDIENTE N° 4.514/901-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona para el Presupuesto General 2021, la incorporación de Recursos Remanentes en el Programa 20 - CE N° 010.1 -Infraestructura Judicial y Fdo. de Biblioteca y en el Programa 21 - CE N° 010.2 -Centro de Mediación Ley 7844, ambas de la Jurisdicción 02 - Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 46, por Tesorería General de la Provincia a foja 53, por Dirección General de Presupuesto a fojas 56/57, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 58 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 496 del 17 de marzo de 2021, adjunto a fojas 60/61 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA;

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 02 - PODER JUDICIAL:

En el Programa 20 - CE N° 010.1 - Infraestructura Judicial y Fdo. de Biblioteca, Finalidad/Función120, Subprograma 00:

Incorporando el Recurso 34475- Remanente Rec 12111, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$71.585.089,97) y en el:

- Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 010.1 - Infraestructura Judicial y Fdo. de Biblioteca, las siguientes Partidas Subparciales:

346 - De informática y sistemas computarizados \$121.000,00.-

359 - Otros no especificados precedentemente \$4.932.767,00.-

- Proyecto 01 - Obras varias CE N° 010.1, Partida Subparcial 421 -

Construcciones en bienes de dominio privado:

Obra 69 - Remodelación de núcleos sanit. Palacio \$100.000,00.-

Obra 89 - Mantenimiento Edificio \$149.798,00.-

Obra 92 - Centro Judicial del Este \$2.000.000,00.-

Obra 95 - Refacción de Esp. Interiores. Pub. y Remod. baños Ed. Trib. de Concepción \$23.887.500,00.-

Obra 96 - Remod. e instalac. de Ascensores Hid. en el Palacio de Justicia

\$15.394.024,97.-

Obra 97 - Ilum. de fachada y espacios semipúb. en el Palacio de Justicia  
\$25.000.000,00.-

Incorporando el Recurso 34678 - Remanente Rec 16123, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$18.052.460,90) y en el Proyecto 01 - Obras varias CE N° 010.1, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado:

Obra 98 - Repos. de vidrios del Palacio de Justicia \$15.000.000,00.-

Obra 99 - Refac. Sector Vocalías y Presidencia en El Palacio de Justicia  
\$3.052.460,90.-

Incorporando el Recurso 34733 - Remanente Rec 12319, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.368.881,49) y en el Proyecto 01 - Obras varias CE N° 010.1, Obra 99- Refacción sector vocalías y Presidencia en el Palacio de Justicia, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.368.881,49).

En el Programa 21 - CE N° 010.2 - Centro de mediación - Ley 7844,  
Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 010.2 - Centro de mediación - Ley 7844:

Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.677.626,32-) y en la Partida Subparcial 343 - Jurídicos y notariales, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.677.626,32).

Incorporando el Recurso 34657 - Remanente Rec 12931, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$319.477,73) y en las siguientes Partidas Subparciales:

292 - Útiles de esc., oficina y enseñanza \$171.882,90.-

343 - Jurídicos y notariales \$147.594,83.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmad por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81145

**DECRETO 698 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 698/21 (MSP), del 22/03/2021.-

VISTO, que se hace necesario proceder a la designación de un Sub Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Sub Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, al señor Sergio Ernesto Venegas, D.N.I. N° 21.332.916.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha, para que el mencionado funcionario tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81124

**DECRETO 714 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 714/3 (SH), del 22/03/2021.-

VISTO el Decreto N° 693/3(SH) del 19 de marzo de 2021, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se aceptó el Aporte del Tesoro Nacional por la suma \$200.000.000.-, para ser aplicado a desequilibrios financieros de la Provincia.

Que resulta necesario ampliar las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 693/3(SH)-2021, dejando aclarado que los fondos recepcionados serán aplicados a cubrir las necesidades del Sistema Provincial de Salud, producto de la pandemia.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 693/3(SH) de fecha 19 de marzo de 2021, dejando establecido que el destino del Aporte del Tesoro Nacional por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), será aplicado a desequilibrios financieros, para cubrir las necesidades del Sistema Provincial de Salud, producto de la pandemia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81123

**RESOLUCIONES 314 / 2021 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2021-03-23**

CAJA POPULAR DE AHORROS

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81146

**VARIOS 251 / 2021 C.A.M. / 2021-03-31**

C.A.M.

Vencido el plazo de inscripción de los Concursos Públicos de antecedentes y oposición Nro. 251, convocado para la cobertura de un cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la V Nominación, Nro. 252, convocado para la cobertura de un cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la I nominación y Nro. 253, convocado para la cobertura de un cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la IV nominación, todos del Centro Judicial Capital, el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

Aviso número 236288

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11.146/20**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 11.146/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Villa Nueva, Departamento: Burruyacu, Domicilio: Ruta Prov. N° 337 Km 12,8 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 95.216 C: I- Secc.: K, Lam.: 199, Parcela: 73 - Matricula: 27.629 - Orden: 15; Padrón N° 96.516 C: I- Secc.: K, Lam.: 199, Parcela: 76 - Matricula: 27.620 - Orden: 8, Poseedor: Manuel Mustafa, D.N.I N° 8.066.665. La Fracción mensurada linda al Norte con Francisco Forenza S.A. - Camino intransitable de por medio - María Leal de Suasnabar- Miguel Bazan - Durval Bazán; al Sur con Zaira del V. Robles Terán - María Mercedes F. Viaña - María Esther Robles Terán - Beatriz M. Robles de Paz - María Emilia Peluffo - Los Caireles SRL - Ruta Prov. N° 337 de por medio, al Este con María Leal de Suasnabar - Durval Bazán y al Oeste con Carlos A. Chesca. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 05/04/2021. Aviso N° 236.288.

Aviso número 236290

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 6878/20**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6878/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 340 Km 16, Departamento: Tafi, Domicilio: Cumbres de San Javier e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 620.479 C: II- Secc.: B, Lam.: 244, Parcela: 57E(34) - Matricula: 34605 - Orden: 372; Poseedor: Suc. Ramón Pascacio Salinas y Suc. Adela Eulogia Aguilar. La Fracción mensurada linda al Norte con Jor S.A; al Sur con Jor S.A., al Este con Jor S.A. - Ruta Prov. N° 340 de por medio Rolando Rafael - OIga Raquel Adams - Jor S.A y al Oeste con Jor S.A. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 05/04/2021. Aviso N° 236.290.

Aviso número 236279

**JUICIOS VARIOS / ALZOGARAY JUAN E C/ GARETTO BAUTISTA A F Y OTRO S/  
C DE PESOS S/ X- APEL ACT MERO TRAMITE - EXPTE. N° 861/17**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ALZOGARAY JUAN ESTEBAN c/ GARETTO BAUTISTA ALBINO FLORENCIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - Expte. N° 861/17", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. En atención a las constancias del expediente, se advierte un error de tipeo en la providencia del 22/03/2021, respecto a la fecha que se consigno de la providencia que dicta la apertura a pruebas, donde se tipeó el año 2021, en atención a las atribuciones otorgadas por el Art. 10 CPL, se modifica la mencionada providencia, en el año que se escribió sobre la apertura a pruebas, siendo el mismo el 2020. 861/17.OFA FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. En atención a las constancias del expediente y a lo solicitado, a los fines de notificar la apertura a pruebas ordenada en providencia del 20/11/2021 NOTIFICAR a COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA. mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días, LIBRAR EDICTO DIGITAL. 861/17.OFA FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. 1) ... 2) A lo solicitado y atento las constancias de autos ABRASE LA CAUSA A PRUEBAS. Ofrezcan las partes las que tuvieren dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. PERSONAL..-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. 861/17. E 05 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.279.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V  
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Rita Romano Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. n° 5956/16, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante conforme lo dispuesto en el art. 159 del CPCC, notifíquese a S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L., CUIT N°30712206205 por Edictos por el plazo de 10 días del proveído de fecha 05/09/2017. En consecuencia, ofíciase al Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA RITA ROMANO JUEZ. PT. San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. INTÍMESE a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$68.001,61 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 20.401,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. Y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N°626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DRA. MARIA SUSANA LEMIR SARAVIA. JUEZ. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la parte y las mismas podran ser cotejadas por la página del Poder Judicial de Tucumán. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. E 05 y V 16/04/2021. \$8.498. Aviso N° 236.267.

Aviso número 236136

**JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGULO MARCELO ANGEL S/  
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 6985/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ANGULO MARCELO ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 6985/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumàn, 03 de marzo de 2021.- I)... - II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE POR EDICTOS al demandado, Sr. Marcelo Angel Angulo, DNI.N° 11.988.986, de la providencia de fecha 17/12/19. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber que en caso de no comparecer el citado al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. I) Téngase por constituído domicilio digital por la parte actora. Hágase constar por Secretaría en el sistema informático. II) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$476.305,95 en concepto de capital, con más la de \$142.891 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución... III)... IV)..." Fdo. Dra. Ana C. Pizzicannella Blasi. Juez.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 29/03 y V 06/04/2021. \$2.905. Aviso N° 236.136.

Aviso número 236086

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA C C/ MAYO VDA. DE ACUÑA C C Y  
OTRAS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2922/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO MARIA CECILIA c/ MAYO VDA. DE ACUÑA CELESTINA CARMEN Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2922/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por el término de cinco días, haciéndose haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve María Cecilia Barrionuevo, sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau N° 86 de esta ciudad, Padrón Inmobiliario N° 10674; Matrícula y Nro. de Orden 306/2152; Circunscripción I; Sección 4; Manzana 63, Parcela 10. Antecedente Dominial Libro 39, Folio 19, Año 68, Serie C. En ellos cítese a Celestina Carmen Mayo de Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.(...) FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZ .- Secretaría, 23 de marzo 2021. E 26/03 y V 05/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.086.

Aviso número 236184

**JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI (hijos de MANUEL ANTONIO BIANCHI-D.N.I. N° 3.612.445)-el siguiente proveído en el juicio caratulado "BIANCHI MANUEL ANTONIO s/SUCESION"-Expte. N° 3393/20.- /// "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Atento lo solicitado, lo informado por Mesa de Entradas y por el Juzgado Electoral, Notifíquese a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI-hijos de Manuel Antonio Bianchi-a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante MANUEL ANTONIO BIANCHI (D.N.I. N°3.612.445), fallecido el 26/04/2015, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Publíquese mediante edictos, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días..- Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 30/03/ y V 07/04/2021. \$2.019,50 Aviso N° 236.184

Aviso número 236277

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/  
DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de Dr. Matías N. Acuña, Proc. Carlos E. Sosa; Dra. María E. Puga Nougués, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA LUIS ROBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO - Expte. N° 9485/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Téngase presente lo informado. En consecuencia déjese sin efecto la providencia de fecha 19/03/2020. En sustitutiva dispónese: Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao. En su mérito, RECTÍFÍQUESE la parte pertinente de la resolución de fecha 27/05/2019 (fs. 32/33) en el sentido de que los Sres Luis Roberto Cordoba y la Sra. Raquel Rosa Pérez contrajeron matrimonio el día 23 de setiembre de 1971 y que la anotación marginal del divorcio debe realizarse en el acta n°20, Folio 90 Tomo 8, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de setiembre de 1971, y no como erróneamente se consignó. Déjese constancia del presente proveído en la sentencia ut-supra mencionada y en la obrante en protocolo. Firme que sea la presente, Líbrese nuevo oficio al Registro Civil, conforme lo ordenado en el punto VI de la resolución de fecha 27/05/2019. .- MEPN 9485/16.-" Fdo. Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO -Jueza.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 05 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.277.

Aviso número 235933

**JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE 356/18 en los cuales, se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "Concepción, 02 de marzo de 2021.- Téngase presente lo manifestado. En atención a lo peticionado, cítese a MARÍA SARA MIRANDA DE CONRAD y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles, en su representación, a un defensor de ausentes (artículo 284, inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio, y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en la secretaría. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle CAYETANO FERRO N° 281, CONCEPCION, TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: B, LAMINA 21A, PARCELA 14, MATRICULA 16.098, ORDEN 4535, PADRON 154.285, ANTECEDENTE DOMINIAL LIBRO 1 - FOLIO 194 - S/C DPTO CHICLIGASTA. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA-JUEZ.- Concepción, 12 de marzo de 2021. E 19 y V 06/04/2021. \$5.351,50 Aviso N° 235.933

Aviso número 235459

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JASINTO AMADOR S/ PARTIDAS.- EXPTE.Nº91/21**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DIAZ JASINTO AMADOR s/ PARTIDAS.- Expte.Nº91/21" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021....F.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del actor: En fecha 03 de febrero de 2021, el Sr. Jasinto Amador Diaz, argentino, divorciado, DNI Nº 14.023.939, con domicilio sito en Pje. Los Lirios 119, Villa Carmela, Yerba Buena, inicia juicio solicitando autorización a corregir su primer nombre, cambiar el segundo e invertir su orden.- Secretaría, 01 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 235.459.

**JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: Expte N° 2460/14. "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NASSER SARA ROSA s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. I)Agreguese. II)Tengase presente lo manifestado por el letrado actor: Librese Nuevo Edicto en Formato Digital(Libre de Derechos), haciendose cumplir lo ordenado en fecha 14/09/2018.- RRE - 2460/14.; San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 14/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2018.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.800.- en concepto de honorarios regulados con más la suma de \$760.-calculado para acrecidas al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro - BARROSL 2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.263.

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2754/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Orlando Cayetano Fernández sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. En ellos cítese a Agustín Clarcio, Agustín Laguna y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraselestraslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a la/el letrada/o DILASSIO,MIGUEL ANGEL a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC".- FDO. DRA. HILDA GRCAIELA DEL VALLE VAZQUEZ. JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado, publíquense nuevos edictos en formato digital, conforme lo ordenado en fecha 04/04/2019. Asimismo, y por el beneficio para litigar sin gastos solicitado, previamente

córrase vista al Sr. Agente Fiscal que por turno corresponda. Sirva al presente de atenta nota de remisión".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ .- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.220.

Aviso número 235955

**JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. c/SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS", expte n°: 3708/14, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, 11 diciembre de 2020. (... ) - En consecuencia atento a las constancias de autos publíquense edictos en el boletín oficial por el término de diez días, haciendose conocer la iniciación de presente juicio.- En los mismos cítese a Yalusqui Aricoma Samuel y/o sus herederos, a fin de que dentro del término de QUINCE DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3708/14. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ.- E 19/03 y V 06/04/2021. \$4.851 Aviso N° 235.955

**JUICIOS VARIOS / KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos: "KOC SIS MARIA CRISTINA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3661/20, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. .AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARÍA CRISTINA KOC SIS, DNI N° 22.031.835, CUIL N.° 23-22031835-4, argentina, con domicilio en calle Pedro de Mendoza 746, barrio Sibantos, localidad Las Talitas, Dpto. Tafi Viejo. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día MIERCOLES 31 DE MARZO DE 2021 a hs. 12:00 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.°1041/20. ... III. FIJAR el día JUEVES 13 DE MAYO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día MARTES 29 DE JUNIO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX. ... XX. ... XXI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de marzo de 2021.- Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). E 30/03 y V 07/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.178.

**JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nom. del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JOSE EXEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2758/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. LESCANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, con domicilio real Rawson N°87, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 25/03/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 18/05/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2758/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/06/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/07/2021 y 31/08/21 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal

(cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. LESCOANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público del SIPROSA. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:11:46 que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.276.

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.- .....B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos. ....-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.

Aviso número 236310

**JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "NIPPUR DE INVERSIONES S.A. c/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD - Expte. N° 4416/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.

Asistiendo razón a la

recurrente, revóquese de contrario imperio la última parte de la providencia de fecha 13/03/2019 -fs.40-. En sus substitutiva corresponde proveer lo pertinente: Atento a lo informado por el Centro de Mediación a fs. 05, corresponde proveer lo pertinente: Por presentada, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, téngase a la letrada compareciente en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención. Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. Notifíquese personalmente. A LA MEDIDA CAUTELAR: A despacho para resolver. Previamente adjunte tasa proporcional de justicia, tasa por apersonamiento letrado, bonos profesionales y boletas de aportes ley 6059. Asimismo remítanse los autos a mesa de entradas para su corrección en la carátula en el sentido que deberá consignarse como causa "NULIDAD". Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 01/12/2020: Téngase presente y a conocimiento del interesado. Atento lo informado notifíquese de acuerdo lo ordenado en fecha 27/03/2019: al codemandado Evaristo Miranda en el domicilio de calle Monteagudo 645, 10° piso, departamento A, de esta Ciudad; y a la codemandada Andrea Fabiana Samaniego, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A lo demás oportunamente si así correspondiere".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. \$3.935,75. Aviso N° 236.310.

Aviso número 235927

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 3261/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ESTUDIO ML S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3261/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. De la planilla presentada córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. Personal.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI.-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Juez/a.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 19/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.927.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4725/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUIRRE, PAOLA VANESA, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUIRRE PAOLA VANESA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4725/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13.10.17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4725/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.171,92 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 4725/17 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.274.

Aviso número 236217

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 745/19**

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 745/19 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 745/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán 22 de marzo de 2021.- I) Agréguese. II) Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP 745/19 "San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Y San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de BARRASTI S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON ONCE CENTAVOS- (\$46.512,11), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." .- Secretaría. 3 de diciembre de 2019.- Saluda a Usted atte. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.217.

Aviso número 236266

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ITILCO S.R.L.,-CUIT N° 30-70955931-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ITILCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5127/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/04/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5127/15."San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ITILCO S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$7.848,61(pesos:siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 61/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos:seis mil trescientos).- HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 5127/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.266.

Aviso número 235926

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 5322/10**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NOACAM S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5322/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en cumplimiento de lo ordenado en 29/06/20, notifíquese el decreto de 17/09/19 al demandado NOACAM S.A., CUITN°30-70710703-7 por Edictos en el Boletín Oficial por diez días. Libre de Derechos (Ley 5121 y cc.) . BMI 5322/10 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. .H10602498148San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.- I)Atento a lo manifestado, intímese a la parte demandada en su domicilio real, para que dentro del termino de 72 hs. se apersone por si o por intermedio de apoderado, a fin de que constituya nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 68 y 76 del C.P.C. y C.- PERSONAL.II) ...-DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM." Fdo. DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. - Juez/a.- Secretaría, 11 de marzo de 2021. E 19/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.926.

Aviso número 236218

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4055/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. ADriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo delas Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4055/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/09/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$128.668,92 y \$25.733,87 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- REINHOLDR - 4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 22 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.218.

Aviso número 236270

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 6962/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROA S.R.L. -CUIT N° 30-71067577-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6962/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 20/02/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6962/15.- Se hace constar que la providencia referida es de fecha 20/02/2019. ///San Miguel de Tucumán, 20 Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ROA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 16.405,29 (Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cinco con 29/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ" San Miguel de Tucumán 29 de marzo de 2021. 6962/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.270.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6640/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a S.R.L. COLOMBRES HNOS, -CUIT N° 30-56962462-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6640/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/03/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-6640/19 ." ///San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$377.311,16 y \$113.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 26 de marzo de 2021. 6640/19 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.174.

Aviso número 236175

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TIZON S.R.L., -CUIT N° 30-71152383-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ TIZON S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1986/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.09.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1986/20". ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$719.570,45 y \$215.871,14 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de marzo de 2021. 1986/20 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.175.

Aviso número 236125

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO G S/  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 5879/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María P PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ZELARAYAN FERNANDO GONZALO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5879/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. I) Agreguese. II) Pasen las presentes actuaciones al dictado de sentencia de trance y remate sin excepciones. III) Notifíquese la misma, al demandado, mediante publicación de edictos.-5879/15 - TMV - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELARAYAN FERNANDO GONZALO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$30.576,01), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular a la letrada GARCIA, MARTA ELENA la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- TMV HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV Secretaría, 17 de marzo de 2021. E 29/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.125.

**JUICIOS VARIOS / PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",-Expte. N° 1812/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2020.-Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIª Nominación antes de asumir representación alguna.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de RUSIÑOL ANTONIO VICTOR L.E 3.588.749 y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras sito en Salas y Valdez 143-Marcos Paz-Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padron N°284580, Matricula 7741, Orden 2691, Circ.I, Secc. N, Manzana/Parcela 151H(26), parcela 16, Superficie 396 mt2. a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2)...-" -Se hace conocer que en los autos antes mencionados los sres. PEREZ HECTOR LUCINDO DNI 7.047.374 y JOSEFA BLANCA ORTIZ DNI 3.730.345 persiguen la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Salas y Valdez 143 Marcos Paz Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral Padron N° 284580, Matricula 7741, Orden 2691, Circ.I, Secc. N, Manzana/Parcela 151H(26), parcela 16, Superficie 396 mt2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DE DICIEMBRE DE 2020. E 26/03 y V 05/04/2021. \$3.587,50 AVISO N° 236.093

Aviso número 236182

**JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Roxana Andrea Serres y Giana Carolina Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 12174/19 San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. E 30/03 y V 07/04/2021. \$1.527,75. Aviso N° 236.182.

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA c/ ISA N. MEJAIL Y CIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3040/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- 1)...- 2) Dejese sin efecto la publicación de edictos ordenada en decreto de fecha 05/11/2020 y su deposito de fecha 03/12/2020.- 3) Atento a ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y su ampliación.- En los mismos, cítese a ISA N. MEJAIL Y CIA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble sito en DIEGO DE VILLARROEL N° 765-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral:Circunscripción I- Sección 14B-Manzana 35C-Parcela 16-Padron 112.045-Matricula 5.155-Orden 1.701-Superficie s/mensura 521,8738 m2., inscripto en el Registro Inmobiliario bajo L: 234- F:141 a 144-S:B-AÑO:1947., a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda y ampliación, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 3040/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- 1) Estése a lo proveido en decreto de fecha 05/11/2020.- 2) Por formulada manifestación y por ampliada demanda.- 3)Téngase presente la documentación ofrecida acompañada al escrito que antecede quedando constituida la parte actora en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021.- Se hace contar que los actores Miguel Salomón Toledo DNI: 8.285.501 y María Eva Toledo DNI: 11.239.058, persiguen la prescripción adquisitiva, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Diego de Villarroel N° 765, en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado como padrón catastral 112.045. E 05 y V 16/04/2021. \$8.473,50 Aviso N° 236.307

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA A. GONZÁLEZ - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. Atento lo peticionado, motivaciones expuestas y constancias obrantes en autos, en especial informe de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal- oportunamente acompañado por la parte actora mediante presentación de fecha 22-7-2020 y cédulas de traslado de demanda devueltas mediante presentaciones de fechas 05- 02-2020 y 05-10-2020 por Maria Raquel de Fatima Yanicelli; y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE a la parte demandada YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, el traslado de la demanda de fecha 28-11- 2019, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS, haciéndole saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".- Se hace saber que la demanda fue interpuesta en fecha 14/11/19 por los Sres. FRANCISCO OMAR VALLEJO, DNI N° 29.242.331 y PABLO MARCELO TOLEDO mediante su letrada apoderada, Dra. IRMA AZUCENA SALINA MP 5327 en contra del Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 con domicilio en calle Corrientes N° 961, Planta Baja, Depto. 4, San Miguel de Tucumán por la suma de \$ 3.029.566,73. Que dicha suma proviene de Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19, Haberes devengados Agosto/19, Integración mes de despido S.A.C. sobre Integración, mes de despido S.A.C., proporcional 2° semestre/19, Vacaciones proporcionales no gozadas año 2019, Indemnización sustitutiva de Preaviso S.A.C. sobre Preaviso, Indemnización por antigüedad, Indemnización Arts. 1 y 2 Ley 25.323, o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses a Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, más gastos y costas. La demanda se funda en los siguientes hechos: A) Que el Sr. Francisco O. Vallejo ingresa a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 27/01/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de cafetero y hasta el mes de marzo de 2012 en tanto que a partir del mes de abril de 2012 y hasta el distracto se desempeñó como mozo con atención directa de clientes. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo ingresó a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 10/11/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de Cajero y hasta el distracto. B) Que la relación laboral del Sr. Francisco O. Vallejo se registra por ante los organismos pertinentes recién en fecha 12/06/2006, es decir, 2 años y 4 meses después de su real inicio. A su vez la relación laboral del Sr. Pablo Marcelo

Toledo se registra por ante los organismos pertinentes recién en 12/06/2006 es decir 1 año y 7 meses después de su real ingreso. C) Que no obstante desempeñar, el Sr. Francisco O. Vallejo la tarea de Mozo, el empleador, Sr. Yanicelli Hugo Miguel lo mantuvo en la Categoría de Cafetero abonando remuneraciones por una menor cuantía. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo tenía a su cargo el manejo de Caja, pago a proveedores, recepción de mercadería de los mismos, más la rendición diaria de Caja. D) Que por la función que desempeñaba el Sr. Francisco O. Vallejo (Mozo), quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 6 - Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. A su vez, por la función desplegada por el Sr. Pablo Marcelo Toledo quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 5 - MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:19:44 Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. E) Que tanto el Sr. Francisco O. Vallejo como el Sr. Pablo Marcelo Toledo, recibían, por las actividades desempeñadas, las remuneraciones mensuales que surgen de los recibos de haberes, abonándosele sólo una parte de los rubros adicionales fijados por la escala salarial aplicable a la actividad y dichas remuneraciones eran abonadas en dinero en efectivo. F) Que el Sr. Francisco O. Vallejo no recibió capacitación y/o perfeccionamiento alguno durante la relación laboral como tampoco el Sr. Pablo Marcelo Toledo. G) Que las actividades de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo fueron ejecutadas por ellos mismos, y durante la vigencia del vínculo laboral con idoneidad, aplicando la mayor observancia en el despliegue de sus funciones. Sus conductas fueron intachables no mereciendo reproches y/o sanciones por parte del empleador. DEL DISTRACTO. Circunstancias comunes a ambos actores. Que al inicio del mes de Agosto de 2019 el Sr. Yanicelli Hugo Miguel José les comunica a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo que a partir de dicho mes prescindiría de sus servicios sin dar razones suficientes en tanto que en los días subsiguientes les remitiría la notificación a cada uno de ellos y se les abonaría su liquidación final y todas las indemnizaciones de ley. Ambos actores aguardaron la notificación fehaciente, la cual se verificó respecto del Sr. Vallejo en fecha 15/08/2019 y respecto del Sr. Toledo en fecha 09/01/2019. Que en las misivas, en las que concluye la relación laboral, se invoca la disminución de trabajo no imputable al empleador y justificada con la caída de ventas del negocio. Que a la fecha de la interposición de la presente acción, el demandado no abonó la liquidación final correspondientes a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo. Que en fecha 02/09/19, vencido en exceso el plazo para que se haga efectivo el pago de liquidación final e indemnización de ley de ambos trabajadores, el Sr. Pablo Marcelo Toledo envía al Sr. Yanicelli un mensaje vía Whatsapp consultando por novedades referidas al pago de la liquidación, a lo que recibe como respuesta que se le avisaría al respecto. Días después el Sr. Pablo Marcelo Toledo recibe un mensaje en el que se le informa que por cualquier motivo y/o información se debía comunicar con el Estudio Yanicelli dilatándose así el cumplimiento por parte de la patronal respecto del pago de los créditos laborales adeudados a ambos actores, sin expresar una fecha tentativa de pago. Que del intercambio epistolar en el que los accionantes intiman el pago de las liquidaciones e indemnizaciones de ley con entrega de Certificación de Servicios

y Remuneraciones y Certificado de Trabajo surge que el Sr. Yanicelli niega las fechas de ingresos denunciadas, horarios, funciones desempeñadas por los accionantes, ratificando la causal de despido y rechazando en el caso, la ampliación de lo normado por el Art, 2 Ley N° 225.323. Asimismo, fija domicilio a los efectos de la entrega de la documentación laboral, mas nada invoca respecto del pago de liquidación final e indemnizaciones de ley. Que la comparecencia de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo no arrojó resultados positivos. Rubros Reclamados: A) Planilla del Sr. Francisco Omar Vallejo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 27/01/2004; Fecha de Egreso: 14/08/2019; Antigüedad: 15 años, 6 meses y 17 días; Categoría: Nivel Profesional 6 (Mozo) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$25.085,50 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$33.737,08 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$88.953,33; Haberes Agosto/19 (14 días): \$12.831,34; Integración Mes de despido (17 días): \$ 19.117,68; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.593,14; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$3.436,97; Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$23.720,92; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 67.474,16; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.622,85; Indemnización por Antigüedad: \$539.793,28; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$539.793,28; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$313.192,56. TOTAL: \$ 1.615.529,51; B) Planilla del Sr. Pablo Marcelo Toledo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 10/11/2004; Fecha de Egreso: 09/08/2019; Antigüedad: 14 años, 8 meses y 29 días; Categoría: Nivel Profesional 5 (Cajero) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$27.885,38 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$31.967,17 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$44.251,06; Haberes Agosto/19 (09 días): \$7.796,47; Integración Mes de despido (22 días): \$ 23.442,59; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.953,55; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$2.894,894;80 Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$21.979,21; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 63.934,34; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.327,86; Indemnización por Antigüedad: \$479.507,55; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$479.507,55; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$283.442,24, TOTAL: \$1.414.037,22. PRUEBA: Se acompaña la siguiente prueba documental: A) Respecto al Sr. Francisco Omar Vallejo: Poder Ad-Litem; Informe emitido por el Tribunal Federal de Tucumán-Secretaría Electoral; 02 Telegramas Ley N° 23.789 remitidos por el actor; 02 Cartas Documento; 02 Fotografías y su detalle en una de las cuales se puede observar al actor con su uniforme de trabajo; 179 Recibos de Haberes y 01 Constancia de Trabajo de fecha 11/09/2006. B) Respecto al Sr. Pablo Marcelo Toledo: Poder Ad-Litem; 02 Telegramas Ley 22.789; 02 Cartas Documento; Constancia de Alta de AFIP; 02 Fotografías del actor en su lugar de trabajo; 6 Capturas de mensajes por Whatsapp, intercambiando entre el actor y el Sr. Yanicelli y 36 Recibos de Haberes. DERECHO: Se funda el derechos de los Sres. actores en el C.C.T. 479/06, Arts. 80; 232; 233; 245 y Cccdt. LCT, Ley 25.323, doctrina y jurisprudencia. PETITORIO: a) Se tenga por apersonada a la Dra. IRMA A. SALINAS y por constituido su domicilio digital; b) Por acompañada la prueba documental; c) Se corra traslado de la demanda y d) Se haga lugar íntegramente a la demanda condenándose al accionado a abonar la suma reclamada o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos más intereses conforme se peticiona con más gastos y costas. San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2021. Secretaría. E 05 y V

09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.280.

Aviso número 236131

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST  
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 08/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2021

Expediente N° 2013/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. PERSONAL DE OBRA DE CRUZ ALTA, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 31/03 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.131.

Aviso número 236132

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTR  
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 09/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2021

Expediente N° 1899/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. PERSONAL DE OBRA DE CAPITAL, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 31/03 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.132.

Aviso número 236238

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN -  
INSCRIPCION DE PROVEEDORES VARIOS**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

INSCRIPCION DE PROVEEDORES VARIOS

Expediente n° 327/232-J-2021

Resolución 0420/01 ECT de fecha 23/02/2021

POR 3 DIAS - Objeto: llamado a inscripción de proveedores en 52 rubros: Afinador de piano; agua; alarma; alquiler de casas y/o departamentos; Autopartes; Baños Quimicos; Casa de Electricidad; Catering; Cerrajería; Computacion; Contenedores; Corralon; Cotillón; Descartables; Desinfección; Emergencia médica; Empresa de Turismo; Empresas Constructoras; Estacion de Servicios-Combustible; Farmacia; Fletes; Florería; Fotocopiadora; Fumigacion; Gastronomía: bares y restaurantes; Hotelería; Imprenta; Instrumentos musicales; Insumos de danza; Insumos de limpieza; Internet; Librería; Limpieza; Luz, sonido, pantalla, escenografía; Maderera; Marmolería; Matafuegos; Mercería; Papeleras; Perfumería; Pinturería; Ropa de trabajo; Service automóvil; Servicio de aire acondicionado y refrigeración; Servicios de espectáculo; Supermercados - Comestibles; Textil; Tintorería; Traslados de personal; Vidriera; Vivero; Zapatería, a fin de conformar un listado único de proveedores quienes brindarán sus servicios durante el año 2021 en el ECT, conforme Resolución 0420/01 ECT de fecha 23/02/2021. Consultas de Bases: San Martín N°251, tercer piso of. de compras y contrataciones, San Miguel de Tucumán.- E 05 y V 07/04/2021. Aviso N° 236.238.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 09/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar)

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

Aviso número 236260

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 10/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente N° 133-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción:

Adquisición de materiales de plomería para mantenimiento, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 20/04/2021, a

horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la

Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público

Fiscal hasta el 19/04/2021, inclusive. E 05 y V 08/04/2021. \$861. Aviso N°

236.260.

Aviso número 236193

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 001/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°001/2021

Decreto N°180/21

Expte. N°3488/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de maquinarias para la construcción destinadas a la Secretaría de Obras Públicas". Presupuesto Oficial: \$4.948.941.- (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 09:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.167,60 Aviso N° 236.193

Aviso número 236194

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 002/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°002/2021

Decreto N°181/21

Expte. N°3489/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de máquina Retroexcavadora Cargadora, destinada a la Secretaría de Obras Públicas". Presupuesto Oficial: \$11.562.720.- (pesos once millones quinientos sesenta y dos mil setecientos veinte con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 09:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021.  
\$1.155 Aviso N° 236.194

Aviso número 236195

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 003/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°003/2021

Decreto N°182/21

Expte. N°3490/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a la Dirección de Defensa Civil". Presupuesto Oficial: \$3.720.000.- (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 10:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.113 Aviso N° 236.195

Aviso número 236196

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 004/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°004/2021

Decreto N°183/21

Expte. N°3491/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a Intendencia". Presupuesto Oficial: \$4.825.000.- (pesos cuatro millones ochocientos veinticinco mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 10:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.097,60 Aviso N° 236.196

Aviso número 236197

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 005/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°005/2021

Decreto N° 184/21

Expte. N° 3492/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a la Dirección de Policía Municipal". Presupuesto Oficial: \$3.720.000.- (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 11:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.124,20 Aviso N° 236.197

Aviso número 236198

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 006/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°006/2021

Decreto N° 185/21

Expte. N° 3493/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo furgón con cinco asientos, destinado a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social".Presupuesto Oficial: \$2.588.000.- (pesos dos millonesquinientos ochenta y ocho mil con 00/100).Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 11:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.150,80 Aviso N° 236.198

Aviso número 236199

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 007/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°007/2021

Decreto N° 186/21

Expte. N° 3494/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo furgón con cinco asientos, destinado a la Oficina de Compras". Presupuesto Oficial:\$2.588.000.- (pesos dos millones quinientos ochenta y ocho mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 12:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.118,60 Aviso N° 236.199

Aviso número 236200

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 008/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°008/2021

Decreto N° 218/21

Expte. N° 3660/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículoSuv Pick Up 4X4 Doble Cabina cuatro puertas, destinado a la Dirección de Policía Municipal".Presupuesto Oficial: \$ 2.857.000.- (pesos dos millones ochocientos cincuenta y siete mil c/00/100).

Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 12:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob.

Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00

hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de

Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.162 Aviso N° 236.200

Aviso número 236120

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°  
04/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/21/M

Expediente N° 0408/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición Electromecánicos, Bombas Sumergibles, Dosificadora de Cloro y Materiales Eléctricos., Valor del Pliego: \$ 1.000, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 20/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 19/04/2021 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 0285 de Fecha 16/03/2021. E 05 y V 08/04/2021. Aviso N° 236.120.

Aviso número 236264

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA - LICITACIÓN PÚBLICA N°:  
1/21**

SI.PRO.SA. - TUCUMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21

POR 2 DIAS - OBJETO: ADQUISICION DE 100 AMBULANCIAS (TRANSPORTE Y CUIDADOS ESPECIALES), PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2.021 A HORAS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626 - 1° P. - OF. 10, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA DE 08: A 16 HORAS TELEF. FAX N° 0381- 4308444. VENTA DE PLIEGOS: HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA APERTURA. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- E 05 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.264.

**REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A. - REMATE MARTILLERO LEANDRO ARIEL AGUSTI**

Martillero Leandro Ariel Agusti

POR 1 DIA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 20/04/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 19 de Abril. De 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha 19 de Abril a las 14 horas en el mismo lugar LAZARTE, MARTHA ALICIA VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV M 2019 AD863DB \$770000// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Señal \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Leandro Ariel Agusti DNI 23628368 -Martillero-Colegio 894 Folio 144 Tomo Tres. E y V 05/04/2021.- \$1.094,45 Aviso N° 236.304

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN SEOC DE SALUD**

POR 1 DIA - Convocase a los asociados de la ASOCIACIÓN SEOC DE SALUD, Matrícula N° 435 - I.N.A.E.S.-TUC a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 2021 a horas 20, en la sede social, sita en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Congreso 253, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Presentación y Aprobación de la memoria 2019. 3) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2019. 4) informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2019. 5) Presentación y Aprobación de la memoria 2020. 6) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2020. 7) informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2020. Nota: de acuerdo con disposiciones legales (art. 21° Ley 20.321) y estatutarias (art. 41°) en vigencia, el Quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización. Raúl Medina, Secretario. E y V 05/04/2021. \$470,05. Aviso N° 236.289.

Aviso número 236294

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN (APRATUC) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 21/04/2021, a hs 18.00, por el sistema de video conferencia ZOOM con el siguiente Orden del día: 1 - Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2020. 2 - Designación de 2 asociados para firmar el acta. Estrada Francisco Joaquín- Presidente". E y V 05/04/2021. \$166,60. Aviso N° 236.294.

Aviso número 236306

**SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO BELLA VISTA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 de abril de 2021 a horas 18:00, conforme Resoluciones 63 y 64 /2020 y sus prórrogas se realizará por plataforma digital Google Meet, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta una vez transcripta, 3) Tratamiento y Consideración de Balances y Memoria Ejercicios 2018 y 2019. E y V 05/04/2021. \$172,90. Aviso N° 236.306.

Aviso número 236301

**SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A ELECCIONES. El Consejo Directivo del COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN, de conformidad con los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, convoca a los socios de la Entidad al acto eleccionario para renovación parcial de su Consejo Directivo y la integración del Tribunal de Ética, a celebrarse el día miércoles 19 de mayo de 2021, de 9 a 18 hs. en su sede social, sita en av. 24 de Setiembre 776(\*) - San Miguel de Tucumán y en calle San Martín esquina Lamadrid(\*) de la ciudad de Concepción. Tucumán. Los miembros a elegir del Consejo Directivo son 7 (siete) consejeros Titulares y 9 (nueve) consejeros Suplentes; los miembros del Tribunal de Ética son 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) miembros suplentes y los miembros de la Delegación Sud 3 (tres) miembros Titulares y 4 (cuatro) miembros Suplentes. Comunicamos a los asociados que podrán participar en el acto eleccionario los matriculados que tengan abonado el derecho de ejercicio profesional del mes de Diciembre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021 a las 19 hs. (\*) Se informa que según la situación sanitaria del momento, la sede en donde se desarrollará el acto eleccionario, puede sufrir alguna modificación, que será informado en tiempo y forma. E y V 05/04/2021. \$451,85. Aviso N° 236.301.

**SOCIEDADES / COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S.A.**

POR 5 DIAS - El directorio de Combustibles Ecológicos S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 20 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020;
- 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550; y
- 6) Autorizaciones. Eduardo Chit y/o Florencia Melhem autorizados según Reunión de Directorio del 23/03/2021. E 26/03 y V 05/04/2021.

\$2.012,50 Aviso N° 236.104

Aviso número 236181

**SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - La Asociación Civil "CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN - Ley 7.902" a través de su Junta Directiva convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021, a horas 20:00 conforme a lo previsto en el Art. 20 de su ley de creación y Art. 28 y 29 del Reglamento Interno, en calle Virgen de la Merced 179 - 6° Piso - Local 16/17, de San Miguel de Tucumán, a efectos de poner a consideración el siguiente orden del día: 1) Memoria Anual, Balance General e Inventario 2020 y Presupuesto 2021 2) Informe de la comisión Revisora de Cuentas 3) Designación de Miembros de la Junta Electoral 4) Designación de dos matriculados para la firma del Acta de Asamblea. La Asamblea se constituirá con la asistencia del 51 % de sus matriculados como mínimo y en segunda convocatoria media hora después, cualquiera sea el número de los asistentes. E 30/03 y V 05/04/2021. \$953,40. Aviso N° 236.181.

**SOCIEDADES / COSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 769/205-C-2021 de fecha 04/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 12/03/2021, mediante el cual se constituye la sociedad por Acciones Simplificada "COSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.S. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: el Sr. David Luis Rodríguez, D.N.I.: 24.098.289, CUIT N° 20-24098289-8, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 20 de Julio de 1974, 46 años de edad, con domicilio en Manzana B, Casa 18, Barrio 115 Viviendas, de la ciudad de San Andres, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Manzana B Casa 18, barrio 115 Viviendas, San Andres, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1°) SERVICIOS: A) Principal: Realizar todo tipo de Actividades de Seguridad Privada, ya sea física o electrónica, custodia de personas, de bienes, seguimientos e investigaciones.- B) Secundaria: Realizar todo tipo de actividades de limpieza, como ser: Limpieza de Edificios, Limpieza en Industrias, Limpieza de Parques, Plazas, etc.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000,00.- (Pesos Quinientos Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Socio Sr. David Luis Rodriguez, la cantidad de 100 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil). Organización de la administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. David Luis Rodriguez. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. David Luis Rodríguez, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de cierre de ejercicio, el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Marzo de 2021.- E y V 05/04/2021.- \$806,05 Aviso N° 236.286

**SOCIEDADES / FLK S.A.S**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "FLK S.A.S" Expte: 4855/205-F-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4855/205-F-2020 de fecha 11/01/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de Enero del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "FLK S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Kancyper Federico , D.N.I. N° 36.049.907 nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero Industrial, estado civil soltero, fecha de nacimiento 30 de Junio de 1991 domicilio Laprida 340 Piso:10 Dpto:A, y Kancyper Leandro Agustin D.N.I. N° 37.997.880 nacionalidad Argentina, estudiante, estado civil soltero, fecha de nacimiento 30 de Mayo de 1994 domicilio Laprida 340 Piso:10 Dpto:A, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Laprida 340 Piso:10 Dpto:A, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1)SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Alquiler de automóviles, Pick-up, Camiones, Triciclos, Biciclos y/o todo tipo de rodados y/o vehículos Con y Sin Chofer. - Manipulación de cargas a través de máquinas industriales (autoelevadores), viales, agropecuarias y de la construcción con y sin chofer. Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinas Industriales, Viales y de la Industria en Gral.- Servicio de transporte y flete de bienes muebles y mercadería en general. - 2)COMERCIALES: Compra, venta, comercialización, alquiler, cesión, leasing, consignación, representación, distribución, importación y exportación, a nombre propio y/o por cuenta de terceros de bienes muebles e inmuebles y maquinas industriales, viales, agropecuarias y de la construcción y repuestos, accesorios e insumos necesarios para la industria vial, siderúrgica y afín. 3)AGROPECUARIA: Adquisición, ventas, permutas, explotación, arrendamientos y/o administración de inmuebles rurales y establecimientos de explotación agrícola, ganaderas y/o forestales. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y/o explotaciones granjeras. Compraventa de hacienda y de los productos provenientes de las actividades agrícolas, forestales y granjeras, forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Prestación de servicios de flete, cosechas y/o asesoramiento relativo a explotaciones. 4)INDUSTRIALES: Instalación, equipamientos y/o explotación de industrias establecidas o a establecer, para la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de insumos, repuestos y componentes partes para la industria en general. E y V 05/04/2021. \$1.121,05. Aviso N° 236.305.

**SOCIEDADES / GARHER S.A.**

POR 5 DIAS - El directorio de Garher S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 20 de abril de 2021 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal; 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550; y 6) Autorizaciones. Eduardo Chit y/o Florencia Melhem autorizados según Reunión de Directorio del 23/03/2021. E 26/03 y V 05/04/2021. \$2.031,75 Aviso N° 236.103

**SOCIEDADES / ISI INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente n° 1425/205-I-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01/03/2021 por el cual Felipe Ariel Lizondo DNI 25.542.256, soltero, comerciante, con domicilio en Barrio 600 viviendas, Mza 29 casa 1, Lomas de Tafi transfiere 16 cuotas sociales a Matías Rafael Zurita, domiciliado en calle Lucas Córdoba N° 719, San Miguel de Tucumán, Soltero, Comerciante, DNI 30.062.604 y transfiere 17 cuotas sociales a Mariano Javier Zurita, domiciliado en Barrio Lomas de Tafí, sector N° 14, manzana N° 3, casa N° 9, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, Casado, Comerciante, DNI 26.456.241 de la sociedad "ISI INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L" quedando el capital social el 50% integrado por Matías Rafael Zurita y el 50% integrado por Mariano Javier Zurita, y el instrumento de fecha 15/03/2021 mediante el cual los únicos socios Matías Rafael Zurita, DNI 30.062.604 y Mariano Javier Zurita, DNI 26.456.241 resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el plazo de 15 años desde la fecha de su vencimiento, que opera el día 10 de mayo de 2.022. modificándose la cláusula segunda del contrato social la cual queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: La duración de la sociedad es de 25 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán."; aumentar el capital social a la suma de \$ 8.000.000, haciendo uso cada uno de los socios de su derecho de acrecer en el aumento de capital social, manteniendo cada socio su participación del 50% del capital social, quedando redactada la cláusula cuarta del Contrato Social de la siguiente forma: "CUARTA: El Capital Social es de \$ 8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones), dividido en 100 (Cien) cuotas sociales \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil), de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Matías Rafael Zurita, DNI 30.062.604: 50 cuotas y Mariano Javier Zurita, DNI 26.456.241: 50 cuotas." y realizar una reforma integral al texto del contrato dejándose constancia de que la sociedad continúa con la misma denominación, sede social, objeto social, gerente y fecha de cierre de ejercicio. San Miguel de Tucumán, de 31 de Marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$790,30. Aviso N° 236.309.

Aviso número 236311

**SOCIEDADES / LOS TARCOS RUGBY CLUB**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de LOS TARCOS RUGBY CLUB, en cumplimiento de las normas estatutarias dispone CONVOCARa sus Asociados a Asamblea Anual Ordinaria que tendra lugar el día 11 de abril del corriente año a hs. 10:00 en la sede del Club sita en Avenida Brígido Terán 500 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, primera convocatoria (con la cantidad de asociados que exige el Estatuto) y 11:00 hs. (segundo llamado), con la cantidad de socios presentes, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta de la última asamblea, 2) Prórroga de mandato de autoridades en virtud de Pandemia COVID-19, 3) Designación de dos socios para que firmen el Acta, 4) Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio correspondiente al año 2019. 5) Aprobación de la Memoria y Balance ejercicio correspondiente al año 2020 y proyecto de presupuesto. 6) Elección de las siguientes autoridades: un presidente por un año, un vicepresidente por dos años, cuatro vocales titulares por dos años, cuatro vocales titulares por un año, cuatro vocales suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año.- Fdo.: Juan José Rodríguez Vaquero, Apoderado. E y V 05/04/2021. \$415,10 Aviso N° 236.311

**SOCIEDADES / MATIAS Y ASOCIADOS S.A.S.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1098/205-M-2021 de fecha 17/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Marzo de 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "MATIAS Y ASOCIADOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: María Emilia Matías Gonza, DNI 34.132.015, nacida el 13 de Julio de 1989, productora de seguros, con domicilio en calle Francia N° 60, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 24 de Septiembre 1029 CP 4000, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse como actividad principal a la producción y asesoramiento de seguros. Ejercer dentro o fuera del territorio de la República Argentina, la actividad relacionada con la intermediación en seguros y realizando todo tipo de operaciones y actividades de intermediación referidas a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que regulen la materia. Actuar en la intermediación para la concertación de seguros, asesorando, ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadora. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Como actividad secundaria se dedicará a prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestión o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de (\$43.200)(Pesos cuarenta y tres mil doscientos), dividido en 432 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la Sra. María Emilia Matías Gonza.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. María Emilia Matías Gonza DNI 34.132.015. La representación legal estará a cargo de María Emilia Matías Gonza DNI 34.132.015.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año.- San Miguel De Tucumán, 31 de Marzo de 2021.- E y V 05/04/2021.- \$919,80 Aviso N° 236.262

**SOCIEDADES / PARTIDO RENOVACION COMPROMISO LEALTAD**

POR 1 DIA - PARTIDO RENOVACION COMPROMISO LEALTAD. Que por la presente venimos a poner conocimiento del acta N° 14 de fecha 12/03/2021 donde se reunió la junta promotora partidaria a los fines de informar el cronograma electoral y a los efectos de realizar las elecciones internas con el objeto de elegir las autoridades partidarias en un todo, conforme con la carta orgánica que nos regula y en base al siguiente cronograma: 06/04/2021 Exhibición de padrones. 13/04/2021 Cierre padrón provisorio. 27/04/2021 Plazo para registro de la lista de candidatos. 11/05/2021 Periodo de impugnación de candidatos. 18/05/2021 Oficialización lista de candidatos. 31/05/2021 Presentación voto testigo. 13/06/2021 Día de comicios de 8:00 horas a 18:00 horas en sede partidaria sita en Santiago del Estero 5to B. 14/06/2021 Escrutinio definitivo y proclamación de candidatos. 29/06/2021 Publicación en Boletín Oficial y comunicación a la Honorable Junta Electoral Provincial. Se elegirán los miembros del Congreso Provincial compuesto por 10 (diez) personas siendo autoridades: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario general y 1 Secretario de actas, quienes constituirán la mesa directiva del Congreso. Consejo Provincial compuesto por 5 representantes, integrado por 1 presidente, 1 Vicepresidente primero, 1 Vicepresidente segundo, 1 Secretario General y un Tesorero. Tribunal de disciplina estará integrado por 1 Presidente y 2 Vocales, designándose además 2 suplentes. Comisión Revisora de Cuentas constituida por 3 miembros titulares y 2 suplentes. E y V 05/04/2021. \$548,80. Aviso N° 236.303.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA  
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, y en cumplimiento de los requisitos de la Res. CNV 830/2020, en atención a que continúan vigentes las normas sobre prohibición, limitación y restricción a la libre circulación de las personas en general del Poder Ejecutivo Nacional para considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integral Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de cambios en el patrimonio separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, Anexos a los Estados Financieros Separados, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$ 50.550.829.- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso del art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas.
- 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020 y determinación de sus remuneraciones.
- 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 67 a finalizar el 31 de diciembre de 2021.
- 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes.
- 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de

Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 23 de abril de 2021. En virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). EL DIRECTORIO. E 30/03 y V 07/04/2021. \$9.339,75 Aviso N° 236.180

Aviso número 236275

**SUCESIONES / AGÜERO JUAN ESTEBAN - PONCE LUISA DEL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "AGÜERO JUAN ESTEBAN - PONCE LUISA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 9352/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declarase abierto el juicio sucesorio de "JUAN ESTEBAN AGÜERO", DNI N°7061738 y "LUISA DEL VALLE PONCE", DNI N°1449440 . Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) .... - FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO Juez.- Secretaría, 19 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.275.

Aviso número 236205

**SUCESIONES / ALBERTUS ILDA YOLANDA - PARRA PEDRO S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de PEDRO PARRA (D.N.I. N° 7.030.806) e ILDA YOLANDA ALBERTUS (D.N.I. N° 1.729.955) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALBERTUS ILDA YOLANDA - PARRA PEDRO s/ SUCESION" - Expte. N° 497/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 30/03 y V 05/04/2021. \$200. Aviso N° 236.205.

Aviso número 236278

**SUCESIONES / ANTONIO CARLOS PEREZ**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ ANTONIO CARLOS s/SUCESION-Expte. N° 4162/84, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANTONIO CARLOS PEREZ", DNI N°3632819. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR- Secretaría, 18 de marzo de 2021.- E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.278

Aviso número 236308

**SUCESIONES / CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA S/  
SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de HONORIO TIBURCIO CISNEROS (D.N.I. N° 3.666.538) y de ROSA RAMONA ALDERETE (D.N.I. N° 6.638.035), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA s/SUCESION"-Expte. N° 7793/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 05 y V 07/04/2021.- \$200 Aviso N° 236.308

Aviso número 236268

**SUCESIONES / ELSA ESTELA BULACIO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "BULACIO ELSA ESTELA s/ SUCESION - Expte. N° 1301/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 02 de diciembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30 de Noviembre de 2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Bulacio Elsa Estela.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, ELSA ESTELA BULACIO, DNI: 6.425.133, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 12/11/2020, como así también, el interés jurídico invocado por el peticionante con Acta de Nacimiento adjuntada en presentación de fecha 12/11/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ELSA ESTELA BULACIO, DNI: 6.425.133. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Juez- Secretaría, 02 de diciembre de 2020. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.268.

Aviso número 236299

**SUCESIONES / FERNANDEZ SANTIAGO MARIA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SANTIAGO MARIA FERNANDEZ (D.N.I. N°3.541.102) FALLECIDO EN FECHA 09/02/2008 Y MARIA MAGDALENA ROBLEDO (D.N.I. N°967.802) FALLECIDA EN FECHA 06/08/2010 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FERNANDEZ SANTIAGO MARIA - ROBLEDO MARIA MAGDALENA s/ SUCESION" - Expte. N° 336/21.- San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.299.

Aviso número 236302

**SUCESIONES / GARCIA LILIA DOMINGA OLGA - GARCIA ANGEL RAFAEL -  
GARCIA YOLANDA MARTA - GARCIA CARLOS MARIA - GARCIA DOMINGO CESAR S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DOMINGO CESAR GARCIA (D.N.I. N°3.513.399) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA LILIA DOMINGA OLGA - GARCIA ANGEL RAFAEL - GARCIA YOLANDA MARTA - GARCIA CARLOS MARIA - GARCIA DOMINGO CESAR s/ SUCESION" - Expte. N° 10662/19.- San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.302.

Aviso número 236271

**SUCESIONES / JOSE ANTONIO CASTILLO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CASTILLO JOSE ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 1234/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE 02/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 02/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Castillo Jose Antonio.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JOSE ANTONIO CASTILLO, DNI: 8.292.969 ocurrido en fecha 24/08/2019 con Acta de Defunción agregada en presentación escrito digital de fecha 29/10/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas mediante escrito digital en fecha 10/02/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JOSE ANTONIO CASTILLO, DNI: 8.292.969. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP .-.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez- Secretaría, 03 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.271.

Aviso número 236296

**SUCESIONES / JOSEFA LEONOR SOSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSEFA LEONOR SOSA, DNI. N° 5.612.096, fallecida el 28/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2542/20 San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021.- E y V 05/04/2021.- \$150 Aviso N° 236.296

Aviso número 236297

**SUCESIONES / LARA ROSA CONCEPCION DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROSA CONCEPCION DEL VALLE LARA (D.N.I. N°11.546.076) fallecida en fecha 21/01/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LARA ROSA CONCEPCION DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 7358/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.297.

**SUCESIONES / LUISA BEATRIZ, BUESO**

POR 1 DIA - /// "Monteros, 11 de marzo de 2021. 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de LUISA BEATRIZ, BUESO, DNI 5932203, HECTOR ALFREDO, MIGUEL, DNI 5398944. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1(un)día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.273.

Aviso número 236281

**SUCESIONES / LUIS ALBERTO GENISANS**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GENISANS LUIS ALBERTO s/SUCESION-Expte. N° 349/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS ALBERTO GENISANS", DNI N° 7.090.421. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR- E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.281

Aviso número 236300

**SUCESIONES / MIGUEL ANGEL BOBBA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL BOBBA, DNI. N° 8.091.404 fallecido el 25/04/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2215/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.300.

Aviso número 236292

**SUCESIONES / MORENO NICOLASA DORA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MORENO NICOLASA DORA S/SUCESION-Expte. N° 2243/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NICOLASA DORA MORENO", DNI N° 4558501. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-MEG 2243/20- Secretaría, 19 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.292

Aviso número 236269

**SUCESIONES / NIEVA RAMON ANTONIO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NIEVA RAMON ANTONIO - ROJAS NILDA INES s/ SUCESION - Expte. N° 8425/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "RAMON ANTONIO NIEVA", DNI N° 13.459.247 y "NILDA INES ROJAS", DNI N° 14.351.131. Hágase Saber. Publíquese. II) III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- CVA 8425/20- - Secretaría, 16 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.269.

Aviso número 236283

**SUCESIONES / OSCAR FRANCISCO GIULIANO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OSCAR FRANCISCO GIULIANO, DNI. N° 14.100.466, fallecido el 28/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9023/20 San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.- E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.283

**SUCESIONES / PINTOS JULIO CESAR S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS JULIO CESAR s/SUCESION-Expte. N° 1561/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 02/03/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Julio Cesar Pintos. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JULIO CESAR PINTOS-DNI: 28.780.260 (ocurrido en fecha 05/08/2011) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 16/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 16/12/2020) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JULIO CESAR PINTOS - DNI: 28.780.260. III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale-JuezSecretaría, 03 de marzo de 2021.- E 05 y V 07/04/2021.- \$200 Aviso N° 236.284

Aviso número 236298

**SUCESIONES / ROLDAN MATEO ENRIQUE**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROLDAN MATEO ENRIQUE - CRUZ MARIA EUGENIA s/ SUCESION - Expte. N° 579/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA EUGENIA CRUZ", DNI N° 2.635.776 y "MATEO ENRIQUE ROLDAN", DNI N° 3.013.660. Hágase Saber. Publíquese. II) III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR-AAM 579/17.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.298.

Aviso número 236291

**SUCESIONES / ROSATI MIGUEL - MEDINA ALCIRA ROSA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROSATI MIGUEL-MEDINA ALCIRA ROSA s/SUCESION-Expte. N° 9163/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALCIRA ROSA MEDINA", DNI N° 8972102. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-MEG 9163/19.- Secretaría, 01 de diciembre de 2020.- E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.291

Aviso número 236282

**SUCESIONES / ROTONDO SALVADOR ERNESTO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "ROTONDO SALVADOR ERNESTO s/SUCESION-Expte. N° 4706/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SALVADOR ERNESTO ROTONDO", DNI N°16.784.081. Hágase Saber. Publíquese. II) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. III) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite. IV) Dese cumplimiento con lo requerido el pto. II del proveído de fecha 18/08/2020.- VAV 4706/20-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E y V 05/04/2021.- \$150 Aviso N° 236.282

Aviso número 236265

**SUCESIONES / RUIZ CARLOS DANIEL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS DANIEL RUIZ (D.N.I. N°20.284.259) fallecido en fecha 09/02/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ CARLOS DANIEL s/ SUCESION" - Expte. N° 2144/21.- San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.265.

Aviso número 236287

**SUCESIONES / SCHEUERMANN RAUL EDGARDO ROBERTO - CORTABITARTE DORA JAIME S/ SUCESION"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DORA JAIME CORTABITARTE (D.N.I. N°1.724.972) fallecida en fecha 22/11/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SCHEUERMANN RAUL EDGARDO ROBERTO - CORTABITARTE DORA JAIME s/ SUCESION" - Expte. N° 2472/14.- San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.287.

**SUCESIONES / SEGUNDO PROSPERO ESCOBAR**

POR 1 DIA - /// "Monteros, 11 de marzo de 2021. 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de SEGUNDO PROSPERO ESCOBAR, DNI 3536150, SEGUNDO VICTOR ESCOBAR, DNI 6996053, ADELA MERCEDES SUAREZ, DNI 8760625, FELIPA DEL PILAR VEGA, DNI 1733214. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.293.

Aviso número 236295

**SUCESIONES / SILVERA JOEL MARTIN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SILVERA JOEL MARTIN s/SUCESION-Expte. N° 4351/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOEL MARTIN SILVERA", DNI N° 34764160. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-PTI 4351/20.- Secretaría, 22 de marzo de 2021.- E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.295

**SUCESIONES / SORIA CRUZ RAMON Y NIEVA ELISA DEL TRANSITO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SORIA CRUZ RAMON Y NIEVA ELISA DEL TRANSITO s/ SUCESION - Expte. N° 867/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
"CONCEPCIÓN, 09 de marzo de 2021. I°).-PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 08/03/2021: A).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 08/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Elisa del Transito Nieva. B).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante ELISA DEL TRANSITO NIEVA, DNI: 5.169.188, ocurrido en fecha 18/07/2019 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 09/02/2021, como así también, el interés jurídico invocado por el coherdero Sr. Pablo Javier Soria y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ELISA DEL TRANSITO NIEVA, DNI: 5.169.188. C).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia." SAP.-.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 09 de marzo de 2021. E y V 05/04/2021. \$150. Aviso N° 236.272.

Aviso número 236261

**SUCESIONES / VISUARA MARIO ALBERTO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIO ALBERTO VISUARA (D.N.I. N°13.279.361) fallecido en fecha 27/09/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VISUARA MARIO ALBERTO s/SUCESION"-Expte. N° 788/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/04/2021. \$150 Aviso N° 236.261

Numero de boletin: 29950

Fecha: 05/04/2021